



INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA NÚMERO DAIA/2023/21

“Operación de los Programas de Difusión y Videoconferencias de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica”.

Áreas auditadas: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
Dirección General de Tecnologías de la Información.

Octubre 2023.

INFORME DE RESULTADOS

“Operación de los Programas de Difusión y Videoconferencias de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica”.

Grupo auditor:	Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez. Licenciada Jessica Marina Dávila Castellanos. Maestra Nohemí Hernández Campos. Maestro Rafael Orozco Ávalos.
Tipo de auditoría:	Integral
Número de auditoría:	DAIA/2023/21 Oficios de inicio de auditoría CSCJN/DGA/DAIA-255-2023 y CSCJN/DGA/DAIA-256-2023.
Criterios de selección:	Se determinó con base en las acciones que contribuyen al cumplimiento de las líneas generales de trabajo, así como, en las áreas de riesgo, importancia relativa en los procedimientos de contratación, y antecedentes de revisiones anteriores.
Objetivo:	Comprobar que los servicios otorgados para el cumplimiento de los programas de difusión y videoconferencias en la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y la aplicación de recursos presupuestales se ajustaron a la normativa aplicable.
Período de revisión:	Ejercicio 2022.
Alcance:	Comprendió la revisión de la documentación e información generada durante la solicitud para la elaboración de materiales de difusión e informativos sobre eventos, actividades y servicios que prestaron las Casas de la Cultura Jurídica; así como, los medios de comunicación internos y externos utilizados; la conexión a juntas o reuniones de trabajo y eventos; la dotación de los recursos materiales para su transmisión; elaboración y coordinación de la agenda y el seguimiento a las publicaciones, producciones y transmisiones relacionadas con las Casas de la Cultura Jurídica en todos los medios de comunicación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; incidencias, cancelación o reprogramación de

eventos; programación de visitas a las sedes; el análisis a los contratos y convenios modificatorios relativo a la "Prestación de servicios de Red Privada Virtual" y el estado que guardan los equipos de audio y video.

Áreas auditadas:

Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
Dirección General de Tecnologías de la Información.

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Verificar que se desarrollaron las estrategias de comunicación y difusión que conformaron el Programa Anual de Trabajo 2022 de la Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica.
2. Comprobar que se contó con las solicitudes para la elaboración de los materiales de difusión y la propuesta de los medios de comunicación internos y externos a usar.
3. Comprobar que se contó con las solicitudes para la conexión a juntas, reuniones de trabajo, y eventos, así como que se enviaron a las áreas solicitantes las propuestas de horarios y se registraron las reuniones para elaborar la agenda.
4. Comprobar que la coordinación de la agenda del sistema de videoconferencias se llevó a cabo de conformidad con la metodología que establece el orden de prelación y/o urgencia, establecida en la normativa.
5. Analizar el instrumento contractual SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 del 30 de enero de 2018 y los convenios modificatorios relativos a la prestación de servicios de videoconferencia.
6. Verificar que se dio seguimiento a los nodos solicitados y cambios de domicilio.
7. Comprobar el estado que guarda la solución de audio y video (Polycom®), instalados en diversos inmuebles de este Alto Tribunal.

Resultados:

Resultado no. R1

Observación O01

No se identificaron las estrategias de comunicación y difusión sobre eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica.

Observación O02

No existen indicadores en el Programa Anual de Trabajo 2022, relacionados con el material informativo, gráfico y publicitario para dar a conocer a la sociedad, sobre las resoluciones y criterios jurídicos de trascendencia definidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y los eventos de difusión de las actividades que prestan las Casas de la Cultura Jurídica.

Resultado no. R2

Observación O01

No se cuenta con marco normativo institucional que regule la solicitud y elaboración del material de difusión sobre eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica.

Observación O02

El “*Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia*”, de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, no se encuentra actualizado.

Resultado no. R3

Observación O01

Inexistencia de normativa que regule las actividades derivadas de la solicitud para la transmisión de eventos que se realizan en las Casas de la Cultura Jurídica.

Resultado no. R4

Observación O01

Inexistencia de metodología a través de la cual se defina la prelación y/o urgencia de las solicitudes de las áreas de este Alto Tribunal respecto de los servicios que brinda la Dirección de Difusión y Videoconferencia.

Observación O02

Ausencia de normativa que regule las actividades tendientes a coordinar la agenda de las reuniones de trabajo.

Observación O03

El Manual de Organización Específico de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (Dirección de Difusión y Videoconferencia y Departamento de Seguimiento a los Programas de Difusión y Videoconferencia) no se encuentra actualizado.

Observación O04

Inexistencia del aviso de privacidad y del consentimiento para el uso y videograbación de imagen y voz de las personas participantes en las juntas o reuniones de trabajo, su tratamiento y correcto almacenamiento.

Resultado no. R5

Observación O01

Deficiencias en la administración del contrato ordinario número SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 “*Prestación de servicios de la red privada virtual*”. No se elaboraron los convenios modificatorios respecto de los servicios de videoconferencias.

Observación O02

No se elaboraron los convenios modificatorios respecto de los servicios de videoconferencias.

Observación O03

No se comunicó con oportunidad que se privilegió el uso de las plataformas (*Microsoft Teams* y *Zoom*, sobre el sistema de videoconferencias (enlace punto a punto).

Observación O04

No se realizaron los ajustes a los montos calendarizados para el Servicio de la Red Privada Virtual en el Programa Anual de Necesidades 2023.

Resultado no. R6

Observación O01

Se identificaron faltantes de los equipos proporcionados por el prestador de servicios de videoconferencia al momento de la desinstalación y recolección efectuada.

Acciones:

23-021-R1-O01-20-C1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, establezca las estrategias de comunicación y difusión sobre los eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica.

23-021-R1-O02-20-C1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica realice las gestiones necesarias para integrar a su Programa Anual de Trabajo los indicadores relacionados con el material informativo, gráfico y publicitario para dar a conocer a la sociedad, sobre las resoluciones y criterios jurídicos de trascendencia definidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y los eventos de difusión de las actividades que prestan las Casas de la Cultura Jurídica, a fin de medir el avance en la consecución de los objetivos y metas establecidas.

23-021-R2-O01-20-C1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, lleve a cabo las gestiones correspondientes a fin de actualizar el marco normativo institucional que regule la solicitud y elaboración del material de difusión sobre eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica.

23-021-R2-O02-20-C1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, lleve a cabo las gestiones correspondientes con la finalidad de actualizar y difundir el manual de procedimientos, a fin de que se incluyan las modificaciones y adecuaciones necesarias para que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Difusión y Videoconferencias tengan certeza de las actividades a realizar.

23-021-R4-O01-20-C1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, lleve a cabo las gestiones correspondientes a fin de establecer los criterios de prelación y/o urgencia de las solicitudes de las áreas de este Alto Tribunal respecto de los servicios que brinda la Dirección de Difusión y Videoconferencia.

23-021-R4-O03-20-C1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, lleve a cabo las gestiones correspondientes a fin de actualizar y formalizar el Manual de Organización Específico de conformidad con las funciones que realiza la Dirección de Difusión y Videoconferencia.

23-021-R4-O04-20-C1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, ponga a disposición de los titulares de los datos personales, de forma física, electrónica o en cualquier otro formato, el aviso de privacidad y del consentimiento para el uso y videograbación de imagen y voz de las personas participantes en las juntas o reuniones de trabajo, así como su tratamiento y correcto almacenamiento, y lleve a cabo las gestiones correspondientes para su difusión.

23-021-R5-O01-20-P1

Que la Dirección General de Tecnologías de la Información, implemente los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen el seguimiento a los instrumentos contractuales vinculados con esa área administrativa que celebre la Suprema Corte, para que en los casos en los que se

estime conveniente la modificación de la prestación de los servicios, se elabore el convenio modificador correspondiente, a fin de estar en posibilidades de autorizar el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o servicios contratados.

23-021-R5-O03-20-C1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, implemente los mecanismos de control necesarios que garanticen la revisión exhaustiva a sus requerimientos, para reducir o ajustar los recursos programados, en la búsqueda de ahorros o la disminución del gasto, sin que ello implique el incumplimiento de sus programas.

23-021-R5-O04-20-P1

Que la Dirección General de Tecnologías de la Información, implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios que garanticen que los montos calendarizados por los servicios contratados en el ejercicio presupuestal se ajusten a las necesidades, a fin de que los requerimientos en las partidas presupuestarias y su calendario se sujeten a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

23-021-R6-O01-20-C1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, continúe con la búsqueda de los equipos faltantes de entregar al prestador de servicios de videoconferencia.

Resumen de observaciones

Se determinaron **6** resultados que generaron **14** observaciones y se emitieron **11** acciones con las claves siguientes:

Consec.	Clave de identificación
1.	23-021-R1-O01-20-C1
2.	23-021-R1-O02-20-C1
3.	23-021-R2-O01-20-C1
4.	23-021-R2-O02-20-C1
5.	23-021-R4-O01-20-C1
6.	23-021-R4-O03-20-C1
7.	23-021-R4-O04-20-C1
8.	23-021-R5-O01-20-P1
9.	23-021-R5-O03-20-C1
10.	23-021-R5-O04-20-P1
11.	23-021-R6-O01-20-C1

Conclusión del trabajo de la Dirección General de Auditoría:

La revisión se practicó con la información proporcionada por las **direcciones generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Tecnologías de la Información**, con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue comprobar que los servicios otorgados para el cumplimiento de los programas de difusión y videoconferencias en la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y la aplicación de recursos presupuestales se ajustaron a la normativa aplicable, por las operaciones realizadas en el ejercicio 2022, se concluye que se incurrieron en los incumplimientos normativos siguientes:

- Funciones 3, 4, 5 y 6 del apartado de funciones y el apartado de objetivo del numeral 1.1.6, del Manual de Organización Específico (MOE) de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, clave MOE-DGCCJ-V1-ABR-2021.
- Apartado 1 y actividades números 1, 3 y 6 del “*Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia*”, de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01.

- Artículos 6, apartado A, fracciones I y II, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículos 1 y 114, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 11, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Artículo 87, de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Apartado 2. Marco jurídico y políticas de operación, subapartado 2.2 Políticas de operación, numeral 2.2.1.
- Artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 142, primer y quinto párrafos, 148, fracción I y 177, segundo párrafo del AGA XIV/2019.
- Artículo 38, del AGA II/2019.
- Funciones 8, apartado 1.3.1; 11, apartado 1.3.1.1; 7, apartado 1.3.1.2; 11, apartado 1.5 y 8, apartado 1.5.1, del Manual de Organización Específico de la DGTI.
- Apartado VII. Presupuesto Autorizado y Ajustes, numerales 35 y 36 de la “*Guía para el proceso de planeación, programación y presupuestación del ejercicio fiscal 2024*”.

De acuerdo con los aspectos observados que persistieron al cierre de los trabajos de la auditoría, deberán implementarse las acciones emitidas acordadas con las **direcciones generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Tecnologías de la Información**, en las cédulas de resultados, observaciones y acciones finales, con un enfoque tendente a mejorar la gestión y el control interno, y/o en su caso, corregir las desviaciones y deficiencias detectadas.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Licenciada Jessica Marina Dávila Castellanos
Directora de Auditoría Integral “A”

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja no.	1 de 5
No. de auditoría:	DAIA/2023/10
Período revisado:	Ejercicio 2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	04/10/2023

Área auditada: Dirección General de la Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ).
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría : Operación de los Programas de Difusión y Videoconferencias de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Número del resultado: R1

Con observación: Sí (X) No ()

Objetivo específico: Verificar la elaboración de materiales de difusión e informativos sobre eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica.

Procedimiento no.:

1. Estrategias de comunicación y difusión, y medios de comunicación internos y externos.
 - 1.1 Verificar que se desarrollaron las estrategias de comunicación y difusión que conformaron el Programa Anual de Trabajo 2022 de la Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica.

Resumen del resultado:

No se identificó la porción normativa y operacional donde obren las estrategias para la elaboración y difusión de materiales gráficos y/o visuales que debe seguir la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) para el cumplimiento de sus atribuciones, alineadas a los objetivos institucionales de este Alto Tribunal, así como la evidencia documental de las propuestas correspondientes a las estrategias de difusión de eventos y actividades de las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ), realizadas por la Dirección de Difusión y Videoconferencias (DDV) a la DGCCJ.

En el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2022, no se incluyeron indicadores relacionados con la creación del material y medios de difusión realizados por la Dirección de Difusión y Videoconferencia.

Observaciones:	Acciones:
<p>001. No se identificaron las estrategias de comunicación y difusión sobre eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica.</p> <p>002. No existen indicadores en el Programa Anual de Trabajo 2022, relacionados con el material informativo, gráfico y publicitario para dar a conocer a la sociedad, sobre las resoluciones y criterios jurídicos de trascendencia definidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y los eventos de difusión de las actividades que prestan las Casas de la Cultura Jurídica.</p>	<p>Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, establezca las estrategias de comunicación y difusión sobre los eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica. 23-021-R1-001-20-C1</p> <p>Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica realice las gestiones necesarias para integrar a su Programa Anual de Trabajo los indicadores relacionados con el material informativo, gráfico y publicitario para dar a conocer a la sociedad, sobre las resoluciones y criterios jurídicos de trascendencia definidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y los eventos de difusión de las actividades que prestan las Casas de la Cultura Jurídica, a fin de medir el avance en la consecución de los objetivos y metas establecidas. 23-021-R1-002-20-C1</p>

Desarrollo de los procedimientos:

Reglamento Orgánico en Materia de Administración (ROMA).
 Artículo 18. La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:
 Fracción VIII. Elaborar materiales informativos, crónicas, gráficos y de difusión sobre las resoluciones y criterios jurídicos emitidos por la Suprema Corte, así como sobre eventos y actividades realizadas por las Casas de la Cultura Jurídica en materia de cultura jurídica, jurisdiccional y acceso a la justicia, con la participación que corresponda a la Dirección General de Comunicación Social, y

Manual de Organización Específico (MOE) de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, clave MOE-DGCCJ-V1-ABR-2021.
 Numeral 1.1.6 Dirección de Difusión y Videoconferencia.
 Apartado Objetivo: Proponer campañas de difusión, de acuerdo con lo establecido por las áreas de comunicación interna de la SCJN para dar a conocer el trabajo de este Alto Tribunal, así como la presencia y actividades de las CCJ, además de coordinar la logística la infraestructura tecnológica a través de la cual se transmiten las videoconferencias de la DGCCJ.
 Apartado Funciones:
 Función 3. Proponer el diseño y producción del material gráfico para eventos y actividades que se realizan en la DGCCJ y las CCJ.
 Función 4. Desarrollar estrategias de comunicación y difusión de las actividades que conforman el Programa Anual de Trabajo de las CCJ.
 Función 5. Diseñar material multimedia relacionado con las CCJ, en coordinación la Dirección General de Comunicación Social.
 Función 6. Proponer al Director General las estrategias de difusión de los eventos y actividades de las CCJ en medios internos y externos de comunicación

Programa Anual de Trabajo 2022 (PAT 2022).
 Subprograma: Difusión de la cultura jurídica y su ejercicio presupuestal.
 Componentes:
 Eventos, vinculación y difusión.
 Materiales informativos gráficos y publicitarios para el conocimiento de la sociedad sobre las resoluciones y criterios jurídicos de trascendencia definidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las tareas relacionadas por las Casas de la Cultura Jurídica y de los eventos de difusión.

Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia, código PO-CC-DG-01.
 Apartado 1. Objetivo.
 Elaborar materiales de difusión e informativos sobre eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica, así como agendar, coordinar y transmitir eventos y reuniones de trabajo a través del sistema de videoconferencia y de plataformas digitales con otras Unidades Administrativas del Alto Tribunal.

La Dirección General de Comunicación Social (DGCS), con el propósito de impulsar acciones de comunicación coordinadas, que permitieran informar a la sociedad sobre el quehacer de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y promover entre las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal la participación en las actividades, servicios y proyectos que se realizan al interior de la Institución, mediante el oficio no. DGCS/008/2020, del 7 de enero de 2020, dio a conocer a la DGCCJ la relación de servicios y responsables por parte de esa dirección general, para trabajar de forma conjunta estrategias de comunicación alineadas a los objetivos institucionales.

La DGCCJ manifestó que llevó a cabo una estrategia de comunicación acorde con la política de austeridad, desarrollada con medios digitales y redes sociales autorizadas por la SCJN, con la finalidad de acercarse a la sociedad, llegar al mayor número de personas posible y tener un impacto directo en la población, fundamentalmente para promover el respeto y la protección de los derechos humanos. La DDV apoyó a las CCJ, así como a diferentes unidades administrativas de la institución, con la elaboración de material gráfico y audiovisual, a través de los cuales se divulgaron los servicios que brindan.

YcRqBi2huytu39qnNwIQk6QpVsODtPPDqP1JoC1kR6uGf

En el ejercicio sujeto a revisión, se desarrollaron diversos materiales, como son: carteles, postales, infografías, banners, carteleras, videos/animaciones, gifs, miniaturas para *YouTube*^{1/}, constancias y reconocimientos. Asimismo, se realizaron campañas de difusión para promocionar los eventos que llevaron a cabo las CCJ y la DGCCJ, en coordinación con otras áreas de la SCJN e instituciones externas, y las actividades de vinculación con la sociedad y servicios documentales. Estas acciones se desarrollaron a través de medios electrónicos internos (correo masivo, intranet, tótems digitales, tableros informativos) y externos disponibles, las cuentas oficiales en redes sociales (*Facebook*^{2/}, *YouTube*^{3/}, *Instagram*^{4/} y *X(Twitter*^{5/})), la Plataforma Moodle^{6/} y el sitio de CCJ^{7/}, todo en coordinación con la Dirección de Difusión y Comunicación Interna (DDCI), adscrita a la DGCS.

La planeación y coordinación para las estrategias y cronogramas de difusión se realizó a mediante reuniones y llamadas a través de la plataforma *Microsoft Teams*^{8/}, correos electrónicos y, mensajes de texto (WhatsApp) con las personas servidoras públicas pertenecientes a la DGCS.

Algunos de los materiales y actividades para la difusión de actividades, elaborados por la DDV, son:

- Boletín "*La Corte al día*".^{9/}
- Elaboración y modificaciones de propuestas de carteles 2022 sobre eventos, servicios documentales y vinculación con la sociedad.
- Cartel y material; así como la coordinación de la logística para la difusión del "*Diplomado Juicio de Amparo 2022*".
- Cartel y material; incluyendo la coordinación de la logística para la difusión del "*Diplomado La Suprema Corte y los Derechos Humanos 2022*".
- Material para difusión de eventos y actividades de nivel 1, 2 y 3.
- Revisión de carteles de acervos documentales y eventos nivel 3.
- Seguimiento y apoyo en la logística de la transmisión de "*Cuadernos de Jurisprudencia*"; "*Jornadas de Difusión y Consulta de la Jurisprudencia*", con ejercicios prácticos por materia"; "*Martes de Jurisprudencia*"; "*Mesa de análisis: Cuaderno de Jurisprudencia*" (reporte de redes sociales).

El 100% de los eventos llevados a cabo por la DDV, se realizó a través de *Zoom*^{10/} (cuentas administradas por los directores de eventos y actualización profesional, de la DGCCJ), se produjeron en *OBS Studio*^{11/} y se transmitieron a través del canal de *YouTube* de CCJ (administrado por el Director de Actualización Profesional), esto como lo menciona el objeto establecido en el apartado 1, del "*Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia*", de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01.

Cuando el área solicitante no especifica el tipo de material y medio de difusión, en reuniones de trabajo o llamadas telefónicas posteriores se comentan los medios a través de los cuales se difundirán las campañas o materiales, así como el público al que va dirigido, para presentarle las propuestas de las opciones gráficas.

De la revisión a la documentación proporcionada, no se identificó la porción normativa y operacional donde obraran las estrategias establecidas para la elaboración y difusión de materiales, que debe seguir la DGCCJ para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracción VIII, del ROMA, ni la evidencia documental de las propuestas de estrategias de difusión de eventos y actividades de las CCJ, realizadas a la DGCCJ por parte de la DDV, el diseño y difusión de material, a que se refieren las funciones 3; 4; 5 y 6, del apartado de funciones y el apartado de objetivo del numeral 1.1.6, del Manual de Organización Específico (MOE) de la DGCCJ, código no. MOE-DGCCJ-V1-ABR-2021.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGCCJ comunicó que, si bien el MOE prevé como funciones de la DDV el desarrollar estrategias de comunicación y difusión de las actividades que conforman el PAT de las CCJ, así como de proponer a la persona titular de la DGCCJ estrategias de difusión de los eventos y actividades, lo cierto es que dicho instrumento no establece la obligación de la DDV de generar un documento *ad hoc* para la difusión y/o comunicación de cada evento y actividad, por lo que válidamente estas estrategias

^{1/} YouTube es un sitio web de origen estadounidense dedicado a compartir videos. Presenta una variedad de clips de películas, programas de televisión y videos musicales, así como contenidos amateur, videoblogs y YouTube Gaming. Las personas que crean contenido para esta plataforma generalmente son conocidas como *youtubers*. <https://es.wikipedia.org/wiki/YouTube>.

^{2/} <https://www.facebook.com/SCJNMexico/>.

^{3/} <https://www.youtube.com/scjn>.

^{4/} <https://instagram.com/scjnmexico>.

^{5/} <https://twitter.com/scjn>.

^{6/} En ella se realizan las inscripciones a los eventos, se registran, entre otros aspectos, a los participantes y disertantes; así como, la asistencia de ambos a las sesiones impartidas en la CCJ.

^{7/} <https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/>.

^{8/} *Microsoft Teams* es una aplicación de colaboración creada para el trabajo híbrido para que usted y su equipo estén informados, organizados y conectados, todo en un mismo lugar. Fuente: <https://support.microsoft.com/es-es/office/introducci%C3%B3n-a-microsoft-teams-b98d533f-118e-4bae-bf44-3df2470c2b12>.

^{9/} <https://eventoscj.scjn.gob.mx/mod/forum/view.php?id=82>.

^{10/} Servicios de videoconferencia, conferencias web, seminario web, sala de reuniones, uso compartido de pantalla, chat, conectores, planes de audio, almacenamiento en la nube y otros servicios de colaboración ofrecidos por video de Zoom. Los Servicios de Zoom Meetings permiten a los anfitriones programar e iniciar reuniones y permiten a los participantes unirse a reuniones a efectos de establecer colaboración mediante funciones de voz, video y uso compartido de pantalla. Cada reunión debe tener como mínimo un anfitrión. Las funciones de chat permiten la colaboración individual o en grupo fuera de la sesión. Fuente: <https://explore.zoom.us/es/services-description/>.

^{11/} (Open Broadcaster Software), es una aplicación libre y multiplataforma que permite la captura o grabación de video y su retransmisión. Se trata de una aplicación con características profesionales y fácil de utilizar. Fuente: <https://mancomun.gal/es/solucion-tic/obs-studio/>.

pueden proponerse y, en su caso, desarrollarse o reflejarse en los respectivos documentos de difusión y/o comunicación. Esta manera de operar por parte de la DDV se estima que resulta adecuada desde el punto de vista operativo, pues, además de simplificar el procedimiento seguido para solicitar y elaborar material de difusión, permite que las áreas organizadoras de los eventos y actividades puedan formular sus requerimientos de manera sencilla y que las mismas se atiendan por la DDV de manera oportuna. Lo anterior en el entendido de que la manera de difundir o comunicar cada evento o actividad conlleva en sí misma la estrategia propuesta y autorizada para tal efecto. Asimismo, es importante mencionar que la DDV trabaja en coordinación con todas las áreas de la DGCCJ, así como con diferentes órganos de este Alto Tribunal, entre ellas, las de Justicia TV y Comunicación Social, siguiendo sus lineamientos y atendiendo los requerimientos puntuales de cada área.

Del análisis a los argumentos esgrimidos por la DGCCJ, se considera que la observación prevalece toda vez que, si bien en el MOE no se mandata el que la DDV deba generar un documento específico para la difusión y/o comunicación de cada evento y actividad, en esa porción normativa se establecen diversas funciones que, con la información proporcionada no se identificó y derivado de la importancia que los trabajos de difusión realizados por esa dirección de área tienen no solo en la DGCCJ, sino ante la sociedad, es necesario que se establezcan las estrategias autorizadas que podrán llevarse a cabo para cada evento o actividad, y los vistos buenos que se requieran para su aprobación. Por lo que este órgano fiscalizador estará atento al envío de la documentación que confirme las actividades llevadas a cabo a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, solventar la acción.

Asimismo, se observó que en el PAT 2022, uno de los componentes del subprograma denominado “Difusión de la cultura jurídica y su ejercicio presupuestal” fue el de “materiales informativos, gráficos y publicitarios para el conocimiento de la sociedad sobre las resoluciones y criterios jurídicos de trascendencia definidos por la SCJN, así como de las tareas relacionadas por las CCJ”, sin embargo, no se incluyó ningún indicador relacionado con dicho material de difusión.

Con base en lo expuesto en las aclaraciones y justificaciones, la DGCCJ mencionó que en virtud de que el material generado se difundió a través de medios electrónicos y redes sociales institucionales no se generó un gasto por concepto de difusión. Por lo que, al no tener un cronograma de solicitudes previo, estima que no es posible incluir un indicador para materiales gráficos, audiovisuales, ni para producciones y transmisiones en vivo. En relación con lo anterior, manifiesta que es importante considerar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo General de Administración II/2019^{12/}, al no tener certeza sobre la cantidad de material informativo, gráfico y publicitario que se elaborará en el año, considera poco factible definir un indicador al respecto.

Del análisis a la respuesta proporcionada por la DGCCJ, este órgano fiscalizador comunica que la observación continúa, ya que si bien el artículo 14 del AGA II/2019 mandata que las metas que se determinen en el PAT deberán ser mensurables^{13/} y contar con indicadores estratégicos y de gestión que permitan su seguimiento, control y evaluación, esto no significa que las metas deban estar relacionadas con ejercicio del gasto, tal y como se desprende de la lectura del documento denominado “Guía para el proceso de planeación, programación y presupuestación del ejercicio fiscal 2024”, apartado IV Etapa de Planeación, numeral 7^{14/}, en donde se menciona que en esta etapa las Unidades Responsables establecen los compromisos para el cumplimiento de sus atribuciones, misión, objetivos y prioridades institucionales a través de la definición de dos componentes: subprogramas operativos y proyectos, los cuales estarán vinculados por indicadores y metas, y que para los componentes, uno de los elementos de los subprogramas, las áreas establecerán indicadores y metas para el seguimiento, control y evaluación de subprogramas y proyectos.

Se hace mención de que los indicadores, se deberán considerar varios rubros, siendo uno de estos el tipo de indicador, que en este caso sería el de eficacia, el cual el propio documento describe como aquel que mide el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, a través de los productos o resultados obtenidos, sin referencia al costo de consecución de los mismos.

^{12/} Acuerdo General de Administración número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 14. Las metas que se determinen en el Programa Anual de Trabajo deberán ser mensurables y contar con indicadores estratégicos y de gestión que permitan su seguimiento, control y evaluación.

^{13/} Mensurable. Que se puede medir. Fuente: <https://dle.rae.es/mensurable>.

^{14/} Guía para el proceso de planeación, programación y presupuestación del ejercicio fiscal 2024.

Apartado IV Etapa de Planeación.

Numeral 7. Esta etapa la coordina la Dirección General de Planeación y es el detonante del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación con la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo, en los cuales las UR establecen los compromisos para el cumplimiento de sus atribuciones, misión, objetivos y prioridades institucionales a través de la definición de dos componentes: subprogramas operativos y proyectos, los cuales estarán vinculados por indicadores y metas.

Numeral 9. Cada Subprograma contendrá los siguientes elementos:

Componentes	Describir de manera general los procesos sustantivos del área, para los que se establecerán indicadores y metas y las principales acciones de cada componente.
Indicadores y Metas	Las áreas establecerán indicadores y metas para el seguimiento, control y evaluación de los subprogramas y proyectos.

YcRpBianitu39gmwQKcPrsODPPdC1k639=

Por lo anterior, esta Contraloría estará atenta al envío de la documentación que confirme las tareas realizadas a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, solventar la acción.

Marco normativo del resultado: Funciones 3, 4, 5 y 6 del apartado de funciones y el apartado de objetivo del numeral 1.1.6, del Manual de Organización Específico (MOE) de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, clave MOE-DGCCJ-V1-ABR-2021.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Rafael Orozco Ávalos Profesional Operativo	Mtra. Nohemí Hernández Campos Subdirectora de Área	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez.
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

YcRpBi2huytu39qnNwIQkOGpVsODuPDqP1joC1kR6uq#



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja no.	1 de 6
No. de auditoría:	DAIA/2023/10
Período revisado:	Ejercicio 2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	04/10/2023

Área auditada: Dirección General de la Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ).
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría : Operación de los Programas de Difusión y Videoconferencias de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Número del resultado: R2

Con observación: Sí (X) No ()

Objetivo específico: Verificar la elaboración de materiales de difusión e informativos sobre eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica.

Procedimiento no.:

2. Elaboración de materiales de difusión.
- 2.1 Comprobar que se contó con las solicitudes para la elaboración de los materiales de difusión y la propuesta de los medios de comunicación internos y externos a usar.

Resumen del resultado:

De un total de 211 materiales de difusión, en 201 (95.3%) no se identificó la solicitud para su elaboración y en 40 (19.0%) de ellos, no se proporcionó la comunicación de respuesta al área requirente.

En la descripción narrativa del denominado "Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia", de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), código no. PO-CC-DG-01, no se incluyen actividades relacionadas con la solicitud y elaboración de material de difusión, sólo se describen las relativas a la conexión, juntas y/o reuniones de trabajo y eventos, lo que incumple con lo establecido en el objetivo del citado procedimiento.

Observaciones:	Acciones:
<p>001. No se cuenta con marco normativo institucional que regule la solicitud y elaboración del material de difusión sobre eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica.</p>	<p>Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, lleve a cabo las gestiones correspondientes a fin de actualizar el marco normativo institucional que regule la solicitud y elaboración del material de difusión sobre eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica. 23-021-R2-001-20-C1</p>
<p>002. El “Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia”, de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, no se encuentra actualizado.</p>	<p>Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, lleve a cabo las gestiones correspondientes con la finalidad de actualizar y difundir el manual de procedimientos, a fin de que se incluyan las modificaciones y adecuaciones necesarias para que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Difusión y Videoconferencias tengan certeza de las actividades a realizar. 23-021-R2-002-20-C1</p>

Desarrollo de los procedimientos:

Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia, código PO-CC-DG-01-

Apartado 1. Objetivo.

Elaborar materiales de difusión e informativos sobre eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica, así como agendar, coordinar y transmitir eventos y reuniones de trabajo a través del sistema de videoconferencia y de plataformas digitales con otras Unidades Administrativas del Alto Tribunal.

A efecto de verificar la elaboración de los materiales de difusión e informativos sobre eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ), se solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) la totalidad de materiales elaborados por la Dirección de Difusión y Videoconferencias (DDV). Del análisis a la documentación obtenida, se identificó que la DDV elaboró un total de 1,312 materiales, como sigue:

MATERIAL DE DIFUSIÓN ELABORADO POR LA DDV EN 2022

Concepto	Carteles	Postales	Infografías	Banners	Carteleras	Fondos virtuales y personificadores	Video/animación/render	Miniaturas YT	Constancias PP	Reconocimientos PP	Presentaciones PP	Total
Material de difusión	270	199	59	322	44	132	102	111	42	29	2	1,312

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGCCJ, mediante el oficio no. DGCCJ-0692-2023 del 22 de mayo de 2023.

Del cuadro anterior, se eligió una muestra de 211 materiales (16.1%) y se solicitó a la DGCCJ la evidencia documental de su elaboración, a fin de verificar el proceso que guarda esta actividad.

De la revisión a la información proporcionada, se obtuvo lo siguiente:

MUESTRA DE MATERIAL DE DIFUSIÓN 2022

Consec.	Material	Cartel	Postales	Infografías	Banners	Cartelera	Fondos virtuales y personificadores	Video / animación Render 3D	Miniaturas	Constancias	Reconocimientos	Presentaciones	Total	Solicitud de elaboración	Respuesta al área solicitante
1.	Postal <i>Diálogos Jueces Juezas</i> DGRI II.	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	✗	✗
2.	Personificadores eventos N3.	-	-	-	-	-	14	-	-	-	-	-	14	✗	✓
3.	Constancia alimentos.	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	✗	✓
4.	<i>Cuadernos Alimentos.</i>	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	✗	✗
5.	Banner libro 10 años de derechos - Ministro Zaldívar.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	✗	✓
6.	Paneles CCJ Torreón.	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	✗	✓

7.	Miniaturas YouTube DJA sesiones 1 a 10.	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	10	✗	✓
8.	Banners y carteles Diálogo con el Sistema Interamericano de DDHH.	6	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	12	✗	✓
9.	Mesa Redonda Semana Nacional Derechos de la Infancia.	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	1	3	✗	✓
10.	Datos sobre discapacidad.	-	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13	✗	✓
11.	Infografía y postales Registro Seminario NSJL.	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	✗	✓
12.	Carteles ganadores categorías Concurso Dibujo Jurídico.	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	✗	✓
13.	Miniaturas YouTube DJA sesiones 21 a 39.	-	-	-	-	-	-	-	19	-	-	-	19	✗	✓
14.	Carteles, banners y constancias - Sin Fronteras.	5	-	-	5	-	-	-	-	5	-	-	15	✗	✓
15.	Cartelera de Eventos YouTube mes de mayo.	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	5	✗	✓
16.	Banner y postal para YouTube Serie Canibal.	-	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	3	✗	✓
17.	Carteles Diálogo con el Sistema Interamericano.	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	✗	✓
18.	Miniaturas YouTube Diplomado SCDH.	-	-	-	-	-	-	-	27	-	-	-	27	✗	✓
19.	Constancia <i>Martes de Jurisprudencia - Jurisprudencia Histórica</i> .	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	✗	✓
20.	Postales sesiones diplomado La SC y los DH 2022.	-	31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31	✗	✗
21.	Cartelera de Eventos YouTube mes de agosto.	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	4	✗	✓
22.	Juegos con temática corsarios - cuentacuentos.	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	✗	✓
23.	Postal Lineamientos de chat You Tube.	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	✗	✓
24.	Animación 2D y video para diplomado DDHH invitación 2022-INVITACIÓN.	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	✗	✓
25.	Postal suscribete al canal de You Tube.	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	✗	✓
26.	Carteles <i>Martes de Jurisprudencia</i> .	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	✗	✓
27.	Material gráfico para propuesta de "Cuenta cuentos".	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	4	✗	✗
28.	Propuestas logo Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	✗	✗
29.	Fondos virtuales para transmisión "Cuentacuentos".	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	2	✗	✗
30.	Constancia <i>Martes de Jurisprudencia</i> .	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	2	✗	✓
31.	<i>Cuadernos Alimentos</i> .	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	3	✓	✓
32.	Infografía elaboración de inventarios - baja documental.	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	✓	✓
33.	Infografías <i>Resultados SCJN</i> .	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	6	✓	✓
Total:		29	57	9	16	9	21	2	56	8	3	1	211		

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGCCJ, mediante el oficio no. DGCCJ-0797-2023 del 09 de junio de 2023.

Nota:

DGRI: Dirección General de Relaciones Institucionales.
 DJA: Diplomado Juicio de Amparo.
 DDHH: Derechos Humanos.
 NSJL: El Nuevo Sistema de Justicia Laboral.
 SCDH: La Suprema Corte y los Derechos Humanos.

Como se puede observar en el cuadro anterior, de un total de 211 materiales de difusión, en 201 (95.3%) no se identificó la solicitud para su elaboración y en 40 (19.0%) de ellos, no se proporcionó la comunicación de respuesta al área requirente.

Asimismo, la DDV proporcionó varios archivos relacionados con el material gráfico que realizó durante 2022:

- Plantillas de carteles para la difusión de las actividades de acervos documentales, las cuales se trabajaron en el *SharePoint*^{1/} de Acervos Documentales, es una plantilla que se replica para todas las CCJ (1,610).
- Plantillas de carteles para la difusión de eventos nivel 3, el archivo se trabajó en el *SharePoint* de la Dirección de Eventos, (667).
- Solicitudes de carteles para la difusión de eventos de nivel 2, (11) y para la difusión de CCJ, (26).

En reunión de trabajo en la plataforma *Microsoft Teams*, la DDV comentó que las plantillas de los carteles no obedecen a peticiones de algún área, sino que son materiales que se elaboran porque ya se tienen programados, por lo que se pidió la documentación perteneciente a 3 (27.3%) de las 11 solicitudes de material para la difusión de eventos nivel 2^{2/}, y 7 (26.9%), de las 26 pertenecientes de material para la difusión de servicios de las CCJ, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

SOLICITUDES DE ELABORACIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN 2022

Consec.	Evento	Solicitud de elaboración	Comentarios DDV
1.	Postal para difusión de los servicios del Módulos de Información y Acceso a la Justicia y de la biblioteca en las CCJ.	x	El área solicitante hizo el requerimiento a DDV en una junta de trabajo, por lo que no se tiene un correo de solicitud.
2.	Jornadas de difusión y consulta de jurisprudencia en las CCJ.	x	El área solicitante hizo el requerimiento a DDV vía telefónica, por lo que no se tiene un correo de solicitud.
3.	Jornadas de difusión y consulta de la jurisprudencia con ejercicios prácticos por materia.	x	
4.	Postal para difusión de tesis emitidas por el Poder Judicial de la Federación.	✓	
5.	Elaboración de material para difusión de la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia y el Concurso de Dibujo 2022.	✓	
6.	Información de los expedientes 9/1827 y 52/1827, que pudiera resultar de utilidad.	✓	
7.	Propuesta de difusión de Venta de Publicaciones Oficiales.	✓	
8.	Invitación a la Feria Internacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Federación.	✓	
9.	Solicitud de apoyo para difusión y logística de ferias del libro.	✓	
10.	Mesa cuaderno de jurisprudencia.	✓	

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGCCJ, mediante el oficio número DGCCJ-0797-2023 del 9 de junio de 2023.

Nota:

DGRI: Dirección General de Relaciones Institucionales.
 DJA: Diplomado Juicio de Amparo.
 DDHH: Derechos Humanos.
 NSJL: El Nuevo Sistema de Justicia Laboral.
 SCDH: La Suprema Corte y los Derechos Humanos.

Como se puede observar, en el 30% de las solicitudes de elaboración no se identificó la evidencia documental de la petición a la DDV ni comunicación, al área requirente, respecto de la entrega.

Como resultado de la presentación de resultados preliminares, la DGCCJ comunicó que la mayoría de las solicitudes para la elaboración de material de difusión se realiza en reuniones de trabajo y a partir de ellas se elabora el material y se envía a visto bueno del área correspondiente y que como evidencia de ello cuenta con las grabaciones correspondientes y en

^{1/} Un servicio en la nube. Se puede usar como un lugar seguro donde almacenar, organizar y compartir información desde cualquier dispositivo, así como acceder a ella. Lo que necesita es un explorador web, como Microsoft Edge, Internet Explorer, Chrome o Firefox. Fuente: <https://support.microsoft.com/es-es/office/-qu%C3%A9-es-sharepoint-97b915e6-651b-43b2-827d-fb25777f446f>

^{2/} Eventos organizados por la Dirección General en coordinación con diversas instituciones, tanto del Poder Judicial de la Federación como externas, y que se ejecutan de manera obligatoria en las Casas de la Cultura Jurídica que se programen para su realización. Fuente: Manual para la realización de eventos y actividades en las Casas de la Cultura Jurídica (Modificaciones 2021), proporcionado por la DGCCJ, mediante oficio no. DGCCJ-0692-2023 del 22 de mayo de 2023.

algunos casos la publicación del material elaborado. No obstante lo expuesto, este órgano interno de control no identificó la evidencia documental de las solicitudes de elaboración de material faltantes en el presente resultado.

Adicionalmente, manifestó que procederá a trabajar en una propuesta de modificación al MOE de la DGCCJ y a los procedimientos que lo requieran, en ese contexto, y considerando que en la modificación a los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos deben intervenir otros órganos y áreas de este Alto Tribunal, esa dirección general proporcionó un programa de trabajo relativo a las actividades a realizar para lograr dicha modificación. Asimismo, con la finalidad de llevar un control respecto de las solicitudes de material de difusión, así como de su seguimiento y atención, la DDV manifestó que implementará una base de datos en la que se registren las solicitudes que al respecto se le formulen, así como el seguimiento que se dé a estas hasta su atención.

Por lo descrito anteriormente, se considera que la observación prevalece, toda vez que si bien la DGCCJ proporcionó evidencia de una matriz para el control de solicitudes de material de difusión, y un plan de trabajo para la actualización de los manuales, lo cierto es que no se entregó evidencia documental de las gestiones realizadas para su implementación, y para la actualización de los manuales con base en el plan de trabajo, por lo que esta Contraloría estará atenta al envío de la documentación que acredite que el marco normativo de esa dirección general se encuentra actualizado y formalizado, y en su caso, proceder a la solventación de la acción.

Al respecto, esta área auditora identificó en el manual de procedimientos de esa dirección general, el denominado *“Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencias”*, de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01, el cual tiene como objetivo elaborar materiales de difusión e informativos sobre eventos, actividades y servicios que prestan las CCJ^{3/}, sin embargo, en la descripción narrativa de este, no se incluyen actividades relacionadas con la solicitud y elaboración de material de difusión, única y exclusivamente se detallan las relativas a la conexión y juntas o reuniones de trabajo y eventos.

Derivado de lo anterior, no existe normativa que regule la actividad de solicitud, propuesta, elaboración y entrega de material de difusión a las CCJ u otras áreas de este Alto Tribunal, por lo que no se tiene certidumbre de las actividades que deben de seguir las personas servidoras públicas encargadas del diseño, elaboración y difusión de los materiales gráficos que elabora la DDV.

La DGCCJ, como resultado de la presentación de resultados preliminares, comunicó que en conjunto con la Coordinación Administrativa de la DGCCJ y la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación, se realizarán las propuestas de modificación en el procedimiento para incluir y desglosar los pasos para la atención de las solicitudes de material de difusión.

Por lo que se considera que la observación prevalece, toda vez que si bien la DGCCJ proporcionó evidencia de la elaboración de un plan de trabajo para la modificación de los manuales de Organización y Procedimientos, no se identificó la evidencia documental de las gestiones realizadas para su actualización, por lo que esta Contraloría estará atenta al envío de la documentación que acredite que el marco normativo de esa dirección general se encuentra formalizado, y en su caso, proceder a la solventación de la acción.

Marco normativo del resultado: Apartado 1. *“Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia”*, de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01.

^{3/} *“Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencias”*, de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01
Apartado 1. Objetivo:

Elaborar materiales de difusión e informativos sobre eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica, así como agendar, coordinar y transmitir eventos y reuniones de trabajo a través del sistema de videoconferencia y de plataformas digitales con otras Unidades Administrativas del Alto Tribunal.

YcRpBi2huytu39qnWvCkKoGvSODuLIP1Jo1RaUg=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Rafael Orozco Ávalos Profesional Operativo	Mtra. Nohemí Hernández Campos Subdirectora de Área	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez.
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

YcRpBi2huytu39qnNwIQKoQpVsODuPDqP1joe1kR6ug=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja no.	1 de 5
No. de auditoría:	DAIA/2023/10
Período revisado:	Ejercicio 2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	04/10/2023

Área auditada: Dirección General de la Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ).
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría : Operación de los Programas de Difusión y Videoconferencias de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Número del resultado: R3

Con observación: Sí (X) No ()

Objetivo específico: Verificar la elaboración de materiales de difusión e informativos sobre eventos, actividades y servicios que prestan las Casas de la Cultura Jurídica.

Procedimiento no.:

3. Conexión a juntas o reuniones de trabajo y eventos.
- 3.1 Comprobar que se contó con las solicitudes para la conexión a juntas, reuniones de trabajo, y eventos, así como que se enviaron a las áreas solicitantes las propuestas de horarios y se registraron las reuniones para elaborar la agenda.

Resumen del resultado:

No se cuenta con normativa que regule las actividades que lleva a cabo la Dirección de Difusión y Videoconferencias (DDV) respecto de la conexión a eventos, solicitada por la Dirección de Eventos (DE) de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ).

En la descripción narrativa del denominado "Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia", de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01, no se incluyen actividades relacionadas con la solicitud para la conexión a eventos, únicamente se describen las relativas a la conexión y juntas o reuniones de trabajo, lo que incumple con establecido en el objetivo de este.

Observaciones:

001. Inexistencia de normativa que regule las actividades derivadas de la solicitud para la transmisión de eventos que se realizan en las Casas de la Cultura Jurídica.

Acción:

Se determinó emitir la acción no. 23-021-R2-O02-20-C1, la cual se incluye en el resultado no. 2 de esta revisión.

Desarrollo de los procedimientos:

Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia, de la DGCCJ, código PO-CC-DG-01.

- Actividad 1. (Directora de Difusión y Videoconferencia): Recibe por correo electrónico las solicitudes para la conexión y juntas o reuniones de trabajo y eventos y verifica en coordinación con el Jefe de Departamento las fechas para elaborar la agenda del área.
- Actividad 2. (Jefe de Departamento de Seguimiento a los Programas de Difusión y Videoconferencia): Verifica la disponibilidad del lugar y tiempo y envía por correo electrónico una propuesta de fecha y horario a las áreas participantes.
- Actividad 3. (Directora de Difusión y Videoconferencia y Jefe de Departamento de Seguimiento a los Programas de Difusión y Videoconferencia): Acuerdan por correo electrónico con el personal de la DGTI la fecha y la hora del enlace para realizar la videoconferencia.
- Actividad 10. (Jefe de Departamento de Seguimiento a los Programas de Difusión y Videoconferencia): Desmonta los servicios y equipos que se utilizaron en la transmisión de los eventos o reuniones de trabajo y entrega a la Directora de Difusión y Videoconferencia la bitácora de trabajo.

Durante el periodo de revisión, la Dirección de Difusión y Videoconferencia (DDV) coordinó 26 transmisiones de la Dirección de Eventos (DE) y 427 (56 más que en 2021) reuniones de trabajo (mantenimientos), a efecto de comprobar la coordinación de dichas actividades a través del sistema de videoconferencia^{1/} y plataformas digitales, se solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) la documentación soporte, como: solicitud para la conexión y juntas o reuniones de trabajo y eventos; propuesta de fecha y horario a las áreas participantes; confirmación del área solicitante; todo ello en concordancia con los documentos señalados en el “Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia”, de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01.

Para el caso de las solicitudes de transmisiones y producciones realizadas por la DDV, de la información proporcionada por la DGCCJ, se identificó un correo electrónico denominado “logística de transmisión” en lugar de los documentos citados en el procedimiento mencionado anteriormente. El documento denominado “logística”, es un correo electrónico emitido por la DE, adscrita a la DGCCJ en el cual se da instrucciones de coordinación de eventos a realizar por las CCJ, se observa la fecha y hora del evento; medio de transmisión; tema; nombre de los ponentes; liga de acceso al evento; así mismo, se convoca a una reunión en la plataforma Zoom^{2/} para coordinar detalles del evento. También se identificó un correo electrónico emitido por la DDV, en él se pone a consideración el material para la transmisión (cintillas con información de ponentes, aclaraciones, inicio y fin de evento) como se observa en el cuadro siguiente:

CÉDULA DE TRANSMISIONES Y PRODUCCIONES REALIZADAS POR EL ÁREA DE DIFUSIÓN Y VIDEOCONFERENCIA

Consec.	Transmisión	Logística de transmisión DE	Fecha logística	Envío de material de transmisión DDV	Fecha envío material	Fecha de la transmisión
1.	Mesa de Análisis del Cuaderno de Jurisprudencia. Derecho a la seguridad social. Guarderías.	✓	07/01/22	✓	11/01/22	12/01/22
2.	Módulo I del Seminario El Nuevo Sistema de Justicia Laboral "Reforma constitucional y legal".	✓	18/04/22	✓	11/04/22 19/04/22	20/04/22
3.	Jornadas de Difusión y Consulta de la Jurisprudencia con Ejercicios Prácticos por Materia. Administrativa y propiedad intelectual.	✓	18/04/22	✓	21/04/22	22/04/22
4.	Módulo II del Seminario El Nuevo Sistema de Justicia Laboral "Principios del nuevo sistema".	✓	22/04/22	✓	25/04/22	27/04/22
5.	Conferencia Magistral "Objeción de conciencia y derecho a la salud".	✓	13/06/22	✓	30/05/22 09/06/22	17/06/22
6.	Martes de Jurisprudencia "Jurisprudencia histórica".	✓	29/06/22	✓	29/06/22	05/07/22
7.	Cuaderno de jurisprudencia. Alimentos entre descendientes y ascendientes.	✓	06/07/22	✓	08/07/22	13/07/22

^{1/} Oficio no. DGTI/SGPCPT/28/2023, del 22 de mayo de 2023.

El servicio de videoconferencia es un sistema de comunicaciones que permite realizar reuniones de video y audio en tiempo real con grupos de personas situadas en lugares distintos, en espacios grandes, como recintos, salas y auditorios, con alta definición de video y audio, y puede ser administrada de manera local o centralizada; de igual forma, permite realizar videoconferencias a nivel local entre los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), o bien, con otras entidades como el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), y cualquier organismo que cuente con infraestructura de videoconferencia.

Este tipo de servicio permite realizar sesiones de un punto a otro o entre todos los puntos, de tal manera que se pueden realizar eventos para grupos grandes de personas. Los grupos de personas se sitúan en espacios conocidos como salas de videoconferencia, cada Casa de la Cultura Jurídica, cuenta con un recinto donde se instaló el EndPoint (CODEC), terminal que se encarga de realizar la llamada para conectarse y establecer la videoconferencia que se mostrará en las pantallas, donde pueden interactuar todos los grupos que se encuentren en diferentes localidades.

Los equipos de videoconferencia en todo momento están activos y en modo de espera, para poder establecer sesiones en el momento en que se recibe una llamada, una vez que se recibe una llamada desde un punto, ya sea de punto a punto o bien de un punto a muchos puntos, se establece la videoconferencia, la llamada es atendida por el personal de CCJ que se encuentra en sitio.

^{2/} Los Servicios de Zoom Meetings permiten a los Anfitriones programar e iniciar Reuniones y permiten a los Participantes unirse a Reuniones a efectos de establecer colaboración mediante funciones de voz, video y uso compartido de pantalla. Cada reunión debe tener como mínimo un anfitrión. Las funciones de chat permiten la colaboración individual o en grupo fuera de la sesión. Fuente: <https://explore.zoom.us/es/services-description/>.

YcRpBi2huytu39qnNwIcKqOpVsODuP1g11CkR6U=

8.	Sesión de actualización: sensibilización en igualdad de género, no discriminación y lenguaje incluyente.	x	x	✓	01/08/22	10/08/22
9.	Conferencia Magistral "El principio de inacatabilidad en materia de transparencia".	x	x	✓	12/08/22	19/08/22
10.	Jornadas de Transparencia y Acceso a la Información 2022 "Más y mejor información disponible; un nuevo capítulo de apertura del Poder Judicial de la Federación".	x	x	✓	24/11/22	28/11/22

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGCCJ, mediante el oficio DGCCJ-0797-2023 de fecha 9 de junio de 2023.

Como se observa en el cuadro anterior, la información proporcionada por el área difiere de la establecida en las actividades 1, 2 y 3 del "Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia", de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01, lo que denota la falta de actualización del mencionado procedimiento.

En cuanto a las reuniones de trabajo (mantenimientos) entre la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) y las CCJ, coordinadas por la DDV, se solicitó el soporte documental de dicha actividad. Del análisis a la información proporcionada por el área auditada se obtuvo lo siguiente:

CÉDULA DE ORGANIZACIÓN Y TRANSMISIONES DE REUNIONES DE TRABAJO DE MANTENIMIENTOS ENTRE LA DGIF Y CCJ.

Consec.	CCJ solicitante	Mantenimiento	Solicitud de conexión	Fecha solicitada	Propuesta DDV	Fecha propuesta	Acuerdan fecha y hora	Fecha de la reunión	Bitácora de trabajo
1.	Puebla	Trabajos de acometida hidráulica y alimentación a cisterna.	✓	08/02/22	✓	10/02/22	✓	10/02/22	✓
2.	Chetumal	Mantenimiento preventivo y correctivo a la planta de aguas pluviales.	✓	02/03/22	✓	04/03/22	✓	04/03/22	✓
3.	León	Mantenimiento preventivo y correctivo al elevador montacargas.	✓	02/03/22	✓	04/03/22	✓	04/03/22	✓
4.	Aguascalientes	Mantenimiento preventivo al domo central.	✓	09/03/22	✓	11/03/22	✓	11/03/22	✓
5.	Aguascalientes	Mantenimiento preventivo y correctivo a la estantería compacta.	✓	22/03/22	✓	22/03/22	✓	22/03/22	✓
6.	Zacatecas	Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, calefacción y ventilación.	✓	23/03/22	✓	23/03/22	x	23/03/22	✓
7.	Tepic	Mantenimiento preventivo y correctivo a la carpintería.	✓	18/03/22	✓	28/03/22	✓	28/03/22	✓
8.	Ario de Rosales	Mantenimiento consolidado para las instalaciones eléctricas, transformador y pararrayos.	✓	25/03/22	✓	29/03/22	✓	29/03/22	✓
9.	Cancún	Mantenimiento preventivo y correctivo de las cortinas anticiclónicas.	✓	11/04/22	✓	11/03/22	✓	11/04/22	✓
10.	Acapulco	Mantenimiento preventivo y correctivo al circuito cerrado de TV (CCTV).	✓	22/04/22	✓	22/04/22	✓	22/04/22	✓
11.	Ciudad Victoria	Aplicación de retardante de fuego en elementos de madera.	✓	19/04/22	✓	21/04/22	✓	21/04/22	✓
12.	Saltillo	Mantenimiento preventivo de pintura.	✓	11/05/22	✓	12/05/22	✓	12/05/22	✓
13.	Morelia	Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas e instalaciones hidrosanitarias.	✓	13/05/22	✓	13/05/22	✓	13/05/22	✓
14.	Mérida	Mantenimiento preventivo de herrería.	✓	19/05/22	✓	19/05/22	✓	19/05/22	✓
15.	Puebla	Instalación de película de seguridad en vidrio.	✓	07/06/22	✓	07/06/22	✓	06/06/22	✓
16.	Hermosillo	Mantenimiento consolidado al sistema de pararrayos e instalaciones hidrosanitarias.	✓	21/06/22	✓	21/06/22	✓	21/06/22	✓
17.	Tuxtla Gutiérrez	Mantenimiento preventivo y correctivo al salvaescaleras móvil.	✓	08/07/22 11/07/22	✓	11/07/22	✓	11/07/22	✓
18.	Tlaxcala	Mantenimiento de acciones del dictamen técnico por el sismo del 7 de septiembre de 2021.	✓	11/07/22	✓	11/07/22	✓	11/07/22	✓
19.	Campeche	Mantenimiento preventivo y correctivo al transformador/ subestación eléctrica.	✓	29/08/22	✓	29/08/22	✓	29/08/22	✓

20.	Colima	Reparación de filtraciones en acervos.	✓	12/08/22	✓	12/08/22	✓	12/08/22	✓
21.	Mazatlán	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema del circuito cerrado de TV (CCTV).	✓	10/08/22	✓	11/08/22	✓	11/08/22	✓
22.	Saltillo	Cancelería.	✓	12/08/22	✓	12/08/22	✓	12/08/22	✓
23.	Colima	Mantenimiento preventivo a la estantería compacta.	✓	05/09/22	✓	05/09/22	✓	05/09/22	✓
24.	Oaxaca	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema detector de humo.	✓	05/09/22	✓	05/09/22	✓	05/09/22	✓
25.	Monterrey	Trabajos de reparación de canalones en edificio principal.	✓	20/09/22	✓	20/09/22	✓	20/09/22	✓
26.	León	Mantenimiento preventivo y correctivo a la cerca electrificada.	✓	30/09/22	✓	30/09/22	✓	30/09/22	✓

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGCCJ, mediante el oficio DGCCJ-0797-2023 de fecha 9 de junio de 2023.

Como se puede observar en el cuadro anterior, en cuanto a la coordinación para la conexión de juntas o reuniones de trabajo, la DDV realiza sus actividades conforme lo establecido en los numerales 1, 2 y 10. La coordinación a que hace referencia la actividad 3 se lleva a cabo con la DGIF y no con la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), incumpliendo lo que dispone el “*Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia*”, de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01.

Respecto a las actividades 4 y 6 del multicitado procedimiento, la DDV en respuesta al requerimiento inicial de información, manifestó que no se solicitaron recursos y que no tuvieron problemas de conexión con la plataforma.

En cuanto a las demás actividades, no se cumple con lo indicado en diversas porciones procedimentales, para ejemplificar basta señalar que no se usa el sistema de videoconferencias (enlaces punto a punto)^{3/} para estas reuniones, sino que todas son programadas y se desarrollan a través de la plataforma *Microsoft Teams*^{4/}.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGCCJ comunicó que, para las solicitudes sobre conexiones a reuniones y juntas de aclaraciones, en todas se recibió una solicitud por correo electrónico, que se respondió por la misma vía, se verificó la disponibilidad de agenda y se envió la comunicación final y las invitaciones correspondientes por el mismo medio. En cuanto a las solicitudes para transmisiones y enlaces en vivo manifestó que, se llevará a cabo la actualización del procedimiento, ya que se realizan a través de la plataforma Zoom, por lo que no es necesario acordar la agenda con la DGTI porque la administración de la cuenta no depende de dicha área.

Respecto de las demás actividades previstas en el procedimiento, comentó que se llevará a cabo la actualización de éste, ya que cambió la plataforma en la que se desarrollan los enlaces, anteriormente todas las conexiones se realizaban a través del sistema de videoconferencia y se debían agendar con la DGTI, destacó que actualmente la DDV ya no coordina la agenda de las juntas y reuniones de trabajo sobre mantenimientos; y que dicho ajuste se llevará a cabo en las próximas actualizaciones al MOE y a los Manuales del Procedimiento aplicables a esta DGCCJ a las CCJ.

Como resultado de lo descrito anteriormente, y del análisis efectuado a la respuesta vertida por el área, se determinó emitir la acción no. 23-021-R2-O02-20-C1, la cual se incluye en el resultado no. 2 de esta revisión, con la finalidad de no duplicar el seguimiento respectivo.

Marco normativo del resulta Actividades 1, 2 y 3 del “*Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia*”, de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01 y su actualización.

^{3/} El sistema de videoconferencia (s.v.c.) es un medio de comunicación que tiene por objeto reproducir imágenes y sonidos en tiempo real a distancia, utilizando como vía las conexiones a través de nodos digitales dedicados a esos fines. Este método de comunicación permite el intercambio bidireccional, interactivo y en tiempo real, de video, audio y datos; como se haría en una conversación cara a cara. Mediante el uso de esta tecnología se pueden enlazar dos lugares distantes, lo que se conoce como un enlace punto a punto, o bien multipunto, si los interlocutores se encuentran ubicados en tres o más sitios, todo esto con el afán de hacer más eficaz el trabajo de las áreas que conforman la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fuente: Oficio no. DGCCJ-0692-202, del 22 de mayo de 2023, documento Cómo funciona el sistema de videoconferencias Casas de la Cultura Jurídica.

^{4/} *Microsoft Teams* es una aplicación de colaboración creada para el trabajo híbrido para que usted y su equipo estén informados, organizados y conectados, todo en un mismo lugar. Fuente, <https://support.microsoft.com/es-es/office/introducci%C3%B3n-a-microsoft-teams-b98d533f-118e-4bae-bf44-3df2470c2b12>.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Rafael Orozco Ávalos Profesional Operativo	Mtra. Nohemí Hernández Campos Subdirectora de Área	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez.
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

YcRpBi2huytu39qnNwIQKoQpVsODuPDqP1joe1kR6ug=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja no.	1 de 8
No. de auditoría:	DAIA/2023/10
Período revisado:	Ejercicio 2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	04/10/2023

Área auditada: Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ).
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría : Operación de los Programas de Difusión y Videoconferencias de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Número del resultado: R4

Con observación: Sí (X) No ()

Objetivo específico: Comprobar que se realizó la coordinación, transmisión de eventos y reuniones de trabajo a través del sistema de videoconferencia y plataformas digitales.

Procedimiento no.: 4. Agenda y seguimiento a las publicaciones, producciones y transmisiones de las Casas de la Cultura Jurídica.
4.1 Comprobar que la coordinación de la agenda del sistema de videoconferencias se llevó a cabo de conformidad con la metodología que estableció el orden de prelación y/o urgencia, establecida en la normativa.

Resumen del resultado:

No existe un criterio o metodología formalizados ante las instancias competentes, a través de los cuales se defina la prelación y/o urgencia en la atención a las solicitudes de videoconferencias de las áreas de este Alto Tribunal, la Dirección de Difusión y Videoconferencias (DDV), las tramitó conforme se recibieron.

No se cuenta con normativa que regule las actividades vinculadas con la agenda de las reuniones de trabajo que coordinaba la DDV.

Las reuniones de trabajo se grababan, sin embargo, esta actividad no se encuentra comprendida en, las funciones de la DDV, en las del Departamento de Seguimiento a los Programas de Difusión y Videoconferencia descritas en el Manual de Organización específico de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), clave de registro no. MOE-DGCCJ-V1-ABR-2021, ni en el "Procedimiento para la Coordinación de difusión y videoconferencia", de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01.

No se incluye el aviso de privacidad^{1/} y el consentimiento para el uso y videograbación de imagen y voz de las personas participantes en las juntas o reuniones de trabajo, organizadas por la DDV.

^{1/} Guía para la elaboración del Aviso de Privacidad en el Área de Recursos Humanos. Sector Público.
Sección 2. El Aviso de Privacidad.

YcR6Bt2huytu39qqNwICkOqPvsODuP9qP1j0C1kR6ug#

Observaciones:	Acciones:
<p>001. Inexistencia de metodología a través de la cual se defina la prelación y/o urgencia de las solicitudes de las áreas de este Alto Tribunal respecto de los servicios que brinda la Dirección de Difusión y Videoconferencia.</p>	<p>Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, lleve a cabo las gestiones correspondientes a fin de establecer los criterios de prelación y/o urgencia de las solicitudes de las áreas de este Alto Tribunal respecto de los servicios que brinda la Dirección de Difusión y Videoconferencia. 23-021-R4-001-20-C1</p>
<p>002. Ausencia de normativa que regule las actividades tendientes a coordinar la agenda de las reuniones de trabajo.</p>	<p>Se determinó emitir la acción no. 23-021-R2-O02-20-C1, la cual se incluye en el resultado no. 2 de esta revisión.</p>
<p>003. El Manual de Organización Específico de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (Dirección de Difusión y Videoconferencia y Departamento de Seguimiento a los Programas de Difusión y Videoconferencia) no se encuentra actualizado.</p>	<p>Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, lleve a cabo las gestiones correspondientes a fin de actualizar y formalizar el Manual de Organización Específico de conformidad con las funciones que realiza la Dirección de Difusión y Videoconferencia. 23-021-R4-003-20-C1</p>
<p>004. Inexistencia del aviso de privacidad y del consentimiento para el uso y videograbación de imagen y voz de las personas participantes en las juntas o reuniones de trabajo, su tratamiento y correcto almacenamiento.</p>	<p>Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, ponga a disposición de los titulares de los datos personales, de forma física, electrónica o en cualquier otro formato, el aviso de privacidad y del consentimiento para el uso y videograbación de imagen y voz de las personas participantes en las juntas o reuniones de trabajo, así como su tratamiento y correcto almacenamiento, y lleve a cabo las gestiones correspondientes para su difusión. 23-021-R4-004-20-C1</p>

Desarrollo de los procedimientos:	
<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).</p>	
<p>Artículo 6o.</p>	<p>La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:</p>
<p>Apartado A. Fracción I.</p>	<p>Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.</p>
<p>Fracción II. Artículo 16.</p>	<p>La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.</p>
<p>Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA).</p>	
<p>Artículo 87.-</p>	<p>El retrato de una persona sólo puede ser usado o publicado, con su consentimiento expreso, o bien con el de sus representantes o los titulares de los derechos correspondientes. La autorización de usar o publicar el retrato podrá revocarse por quien la otorgó quién, en su caso, responderá por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar dicha revocación.</p>

Apartado 2.1 Definiciones Aviso de Privacidad: es un documento que se debe poner a disposición de los titulares de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier otro formato (por ejemplo, sonoro), a través del cual el responsable informa sobre los propósitos para los cuales serán tratados sus datos personales. El aviso de privacidad es la materialización del principio de información que establece la Ley General, existen conceptos que nos ayudan a tener una mejor comprensión de los elementos que involucran al aviso de privacidad y poder generarlo. Fuente: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Disponible en: https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/_GuiaAP-RRHH.pdf.

YcR6Bi2huytu39qnNwICKoQpV6OPauDDP1JoC1kR6U8=

Cuando a cambio de una remuneración, una persona se dejare retratar, se presume que ha otorgado el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior y no tendrá derecho a revocarlo, siempre que se utilice en los términos y para los fines pactados.
No será necesario el consentimiento a que se refiere este artículo cuando se trate del retrato de una persona que forme parte menor de un conjunto o la fotografía sea tomada en un lugar público y con fines informativos o periodísticos.

Los derechos establecidos para las personas retratadas durarán 50 años después de su muerte.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Artículo 11. El Sistema Nacional contribuirá a mantener la plena vigencia del derecho a la protección de datos personales a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno. Este esfuerzo conjunto e integral, aportará a la implementación de políticas públicas con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia; el ejercicio pleno y respeto del derecho a la protección de datos personales y la difusión de una cultura de este derecho y su accesibilidad.

Artículo 26. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto. Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable. Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla. Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 27. El aviso de privacidad a que se refiere el artículo 3, fracción II, se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

Fracción I. La denominación del responsable;

Fracción II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;

Fracción III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

Inciso a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y

Inciso b) Las finalidades de estas transferencias;

Fracción IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieran el consentimiento del titular, y

Fracción V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad al que se refiere el artículo siguiente.

Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades y transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI).

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Acuerdo General de Administración número XI/2021, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de cinco de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual se regula la organización, conservación, administración y preservación de los archivos administrativos de este Alto Tribunal.

Artículo 4. Para efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:

Fracción XXI. Digitalización: la técnica archivística que permite convertir la información que se encuentra guardada de manera analógica (soportes en papel, video, casetes, cinta, película, microfilm u otros) a una que sólo puede leerse o interpretarse con infraestructura informática y que, en su caso, considere el reconocimiento óptico de caracteres;

Procedimiento para la Coordinación de difusión y Videoconferencias, de la DGCCJ, código número PO-CC-DG-01.

Apartado 2. Marco jurídico y políticas de operación.

Subapartado 2.2. Políticas de operación.

Numeral 2.2.1. Se agenda la transmisión de eventos y reuniones de trabajo conforme se soliciten al área, respetando el orden de prelación y la urgencia del asunto.

Actividad 1. (Directora de Difusión y Videoconferencia) Recibe por correo electrónico las solicitudes para la conexión y juntas o reuniones de trabajo y eventos y verifica en coordinación con el Jefe de Departamento las fechas para elaborar la agenda del área.

Actividad 2. (Jefe de departamento de Seguimiento a los Programas de Difusión y Videoconferencia) Verifica la disponibilidad del lugar y tiempo y envía por correo electrónico una propuesta de fecha y horario a las áreas participantes. Videoconferencia y Jefe de Departamento Seguimiento a los Programas de Difusión y Videoconferencia) Acuerdan por correo electrónico con el personal de la DGTI la fecha y la hora del enlace para realizar la videoconferencia.

Actividad 3. (Directora de Difusión y Videoconferencia).

Actividad 6. (Jefe de Departamento de Seguimiento a los Programas de Difusión y Videoconferencia) ¿Existen problemas con la transmisión?.

Si. Informa por correo electrónico a la Directora de Difusión y Videoconferencia, la problemática presentada por la que no se puede realizar la videoconferencia, se analizan las causas y posibles soluciones con el personal de la DGTI.

Actividad 10. (Jefe de Departamento de Seguimiento a los Programas de Difusión y Videoconferencia) Desmonta los servicios y equipos que se utilizaron en la transmisión de los eventos o reuniones de trabajo y entrega a la Directora de Difusión y Videoconferencia la bitácora de trabajo.

A efecto de comprobar que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), a través de la Dirección de Difusión y Videoconferencia (DDV), coordinó la agenda del sistema de videoconferencias, de conformidad con la metodología que establece el orden de prelación^{2/} y/o urgencia establecida en la normativa, se solicitó la evidencia documental de las peticiones para la conexión a juntas o reuniones de trabajo.

CONEXIÓN A JUNTAS O REUNIONES DE TRABAJO 2022

Consec.	CCJ	Tipo de mantenimiento	Fecha de solicitud de reunión	Fecha requerida	Fecha propuesta
1.	Puebla	Trabajos de acometida hidráulica y alimentación a cisterna.	02/02/22	08/02/22	10/02/22
2.	Chetumal	Mantenimiento preventivo y correctivo a la planta de aguas pluviales.	25/02/22	02/03/22	04/03/22
3.	León	Mantenimiento preventivo y correctivo al elevador montacargas.	25/02/22	02/03/22	04/03/22
4.	Aguascalientes	Mantenimiento preventivo al domo central.	01/03/22	09/03/22	11/03/22
5.	Aguascalientes	Mantenimiento preventivo y correctivo a la estantería compacta.	01/03/22	22/03/22	22/03/22
6.	Zacatecas	Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, calefacción y ventilación.	02/03/22	23/03/22	23/03/22
7.	Tepic	Mantenimiento preventivo y correctivo a la carpintería.	14/03/22	18/03/22	28/03/22
8.	Ario de Rosales	Mantenimiento consolidado para las instalaciones eléctricas, transformador y pararrayos.	17/03/22	25/03/22	29/03/22
9.	Cancún	Mantenimiento preventivo y correctivo de las cortinas anticiclónicas.	29/03/22	11/04/22	11/04/22
10.	Acapulco	Mantenimiento preventivo y correctivo al circuito cerrado de TV (CCTV).	30/03/22	22/04/22	22/04/22
11.	Ciudad Victoria	Aplicación de retardante de fuego en elementos de madera.	07/04/22	19/04/22	21/04/22
12.	Saltillo	Mantenimiento preventivo de pintura.	03/05/22	11/05/22	12/05/22
13.	Morelia	Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas e instalaciones hidrosanitarias.	09/05/22	13/05/22	13/05/22
14.	Mérida	Mantenimiento preventivo de herrería.	10/05/22	19/05/22	19/05/22
15.	Puebla	Instalación de película de seguridad en vidrio.	30/05/22	07/06/22	06/06/22
16.	Hermosillo	Mantenimiento consolidado al sistema de pararrayos e instalaciones hidrosanitarias.	31/05/22	21/06/22	21/06/22
17.	Tuxtla Gutiérrez	Mantenimiento preventivo y correctivo al salvaescaleras móvil.	05/07/22	8/07/22 11/07/22	11/07/22
18.	Tlaxcala	Mantenimiento de acciones del dictamen técnico de esta CCJ por el sismo del 7 de septiembre de 2021.	06/07/22	11/07/22	11/07/22
19.	Campeche	Mantenimiento preventivo y correctivo al transformador/ subestación eléctrica.	14/07/22	29/08/22	29/08/22
20.	Colima	Reparación de filtraciones en acervos.	02/08/22	12/08/22	12/08/22
21.	Mazatlán	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema del circuito cerrado de TV (CCTV).	05/08/22	10/08/22	11/08/22
22.	Saltillo	Cancelería.	08/08/22	12/08/22	12/08/22
23.	Colima	Mantenimiento preventivo a la estantería compacta,	24/08/22	05/09/22	05/09/22
24.	Oaxaca	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema detector de humo.	30/08/22	05/09/22	05/09/22

^{2/} Aceptación número 1. f. Antelación o preferencia con que algo debe ser atendido respecto de otra cosa con la cual se compara. Fuente: Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [8 de septiembre de 2023].

25.	Monterrey	Trabajos de reparación de canalones en edificio principal.	13/09/22	20/09/22	20/09/22
26.	León	Mantenimiento preventivo y correctivo a la cerca electrificada.	26/09/22	30/09/22	30/09/22

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGCCJ, mediante el oficio no. D DGCCJ-0797-2023 del 09 de junio de 2023.

Como se observa en el cuadro anterior, en 11 (38.5%) de las 26 solicitudes de conexión, seleccionadas como muestra, se propuso y programó la reunión en diferente día al solicitado por la Casa de la Cultura Jurídica (CCJ), debido a la coordinación de la agenda entre los diferentes participantes, en cumplimiento con lo establecido en las actividades 1, 2 y 3 del “Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia”, de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01.

Con la misma revisión, se pudo advertir que no existe un criterio o metodología formalizados ante las instancias competentes, a través de los cuales se defina la prelación y/o urgencia en la atención de las solicitudes de las áreas de este Alto Tribunal, sino que la DDV resolvió conforme se fueron presentando, lo que incumplió con lo dispuesto en el apartado 2. Marco jurídico y políticas de operación, subapartado 2.2. Políticas de operación, numeral 2.2.1., del “Procedimiento para la Coordinación de difusión y videoconferencia”, de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGCCJ, comunicó que, con base en las solicitudes para reuniones y juntas de trabajo recibidas por correo electrónico, y de acuerdo con los temas y la disponibilidad de la agenda de los ingenieros de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), la DDV dio respuesta a las peticiones en el orden que se recibían, y en cuanto a las solicitudes de transmisiones en vivo, se realizó de acuerdo con las necesidades en las áreas que lo requirieron. Adicionalmente, señaló que tales aspectos serán incorporados en las próximas actualizaciones al MOE y a los Manuales del Procedimientos aplicables a la DGCCJ.

De los argumentos esgrimidos por esa dirección general, se considera que la observación prevalece, toda vez que si bien la DGCCJ proporcionó evidencia de la elaboración de un plan de trabajo para la modificación de los manuales de Organización y Procedimientos, no se identificaron los documentos relativos a las gestiones realizadas para su actualización, por lo que esta Contraloría estará atenta al envío de la documentación que acredite las modificaciones al marco normativo de esa área administrativa, y en él se incluya la definición de la prelación y/o urgencia de las solicitudes de las áreas de este Alto Tribunal, respecto de los servicios que brinda la DDV, y en su caso, proceder a la solventación de la acción.

Cabe mencionar que el área auditada realizó una descripción de los pasos que siguen para la coordinación de la agenda, como se menciona a continuación:

1. Recepción de solicitud por correo electrónico.
2. Registro en el control general.
3. Se realiza su revisión: tipo de enlace requerido, fecha, hora, tipo de reunión, condiciones particulares (si es que las hubiera) y personal requerido para la misma, para en estos elementos consultar en el calendario principal de enlaces, juntas y reuniones.
4. Se remite la mejor opción. Para ello tomamos en cuenta factores como la agenda del personal de las áreas participantes, tanto técnicas como la DGIF y la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), etc., como la propia DDV.
5. La propuesta en comento se aprueba por el solicitante y por las áreas técnicas involucradas, tales como la DGIF, la DGRM, o la que fuere, según sea el caso. De no ser así se hacen nuevas propuestas.
6. Una vez aprobada por todos los participantes se genera la cita a través de la plataforma *Microsoft Teams*.
7. Dicha convocatoria lleva en el título el nombre de la correspondiente CCJ, el tipo (junta de aclaraciones, reunión de trabajo, consultoría, etc.) y el tema de ésta. Se agregan las direcciones electrónicas de cada una de las personas que participarán para que les llegue la invitación y en el cuerpo de esta se anotan los detalles de la junta. Una vez hecho todo esto, se envía.
8. Cuando llega la fecha programada, nos reunimos todos los participantes para llevar a cabo el compromiso a través de la video reunión, en atención a la solicitud.
9. Todas las video reuniones se graban.
10. Las reuniones se registran en una bitácora.

En el “Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia”, de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01, no se hace la descripción de esas u otras actividades para la coordinación de la agenda. Asimismo, derivado de la pandemia por el virus SAR CoV2 (COVID 19), al privilegiarse el uso de plataformas digitales sobre el sistema de videoconferencia existente en las CCJ durante el periodo de revisión, la actividad 6, respecto de la coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) y el análisis de las causas y posibles soluciones con esa dirección general no se prevén, por lo que el mencionado procedimiento se encuentra desactualizado.

Al respecto, como consecuencia de la presentación de resultados preliminares, la DGCCJ mencionó que se llevará a cabo la actualización del procedimiento, ya que cambió la plataforma en la que se desarrollan los enlaces; anteriormente, todas las conexiones se realizaban a través del sistema de videoconferencia y se debían agendar con la DGTI. Asimismo, se estimó conveniente reiterar que actualmente la DDV ya no coordina las juntas y reuniones de trabajo sobre mantenimientos.

Por lo descrito anteriormente, y del análisis efectuado a la respuesta vertida por el área, se determinó emitir la acción no. 23-021-R2-O02-20-C1, la cual se incluye en el resultado no. 2 de esta revisión, con la finalidad de no duplicar el seguimiento respectivo.

En lo que respecta al numeral 9, de las actividades listadas por la DDV, se menciona que todas las video reuniones se grababan, sin embargo, esta actividad no se encuentra comprendida en las funciones asignadas a la DDV, ni a las del Departamento de Seguimiento a los Programas de Difusión y Videoconferencia descritas en el Manual de Organización específico de la DGCCJ, clave de registro no. MOE-DGCCJ-V1-ABR-2021, y tampoco en el "*Procedimiento para la Coordinación de difusión y videoconferencia*", de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01.

A consecuencia de la presentación de resultados preliminares, la DGCCJ comunicó que actualmente, la DDV ya no coordina las juntas y reuniones de trabajo sobre mantenimientos, porque dicha función fue transferida a la diversa Dirección de Obras, Mantenimientos y Servicios de esa dirección general, lo que se incorporará en la próxima actualización de los Manuales de Organización Específico y de Procedimientos aplicables a la DGCCJ y a las CCJ.

Señaló, que si bien los citados manuales no prevén la videograbación de las reuniones, lo cierto es que la obligación de videograbar las visitas al sitio y/o juntas de aclaraciones se encuentra prevista en la disposición Décima quinta del Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen políticas generales para la transparencia e Imparcialidad en las relaciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con los particulares en materia de contrataciones públicas.^{3/} Sin embargo, por el momento no se videograban dichas reuniones dado que no se cuenta con el aviso de privacidad y del consentimiento para el uso y videograbación de imagen y voz de las personas participantes en las juntas o reuniones de trabajo, su tratamiento y correcto almacenamiento. Por lo que esa dirección general ha iniciado las acciones necesarias para cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para poder válidamente realizar la videograbación de dichas reuniones de trabajo y/o juntas de aclaraciones. De esta manera, una vez que se haya regulado lo relativo a la materia de protección de datos personales, se procederá a realizar las modificaciones correspondientes en los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos aplicables a la DGCCJ y a las CCJ, a fin de contemplar las citadas videograbaciones en estos instrumentos.

Del análisis a los argumentos esgrimidos y a la evidencia documental proporcionada por la DGCCJ, este órgano fiscalizador comunica que la observación continúa ya que si bien se han realizado gestiones para registrar en el inventario correspondiente el tratamiento de datos personales relativo a los procedimientos de contratación y adquisiciones de las CCJ, no se proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para la elaboración del propio aviso y de la actualización de las actividades llevadas a cabo por la DDV en los manuales de Organización Específico y de Procedimientos, por lo que esta Contraloría estará atenta al envío de la documentación que acrediten las actividades efectuadas, y en su caso, proceder a la solventación de la acción.

Al finalizar cada reunión, se elaboró una minuta o acta en la que se asentaron los datos relativos a la contratación; los participantes que acudieron a la reunión o junta de trabajo, y las precisiones o acuerdos que se expresaron en la misma por la DGIF en conjunto con la CCJ, respectiva, la DDV realizó una bitácora de todas las reuniones, en cumplimiento a lo establecido en la actividad 10, del "*Procedimiento para la coordinación de difusión y videoconferencia*", de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01.

Del análisis a la información proporcionada por la DGCCJ, este órgano fiscalizador, identificó que no se incluye el aviso de privacidad^{4/} y el consentimiento para el uso y videograbación de imagen y voz de las personas involucradas en la conexión a juntas o reuniones de trabajo, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, y 16, de la CPEUM; 11, 26 y 27 de la LGPDPSO; 23 de la LGTAIP y 87 de la LFDA.

La DGCCJ, comunicó que no se contó con el mencionado aviso, ya que para la grabación y tratamiento se utilizaron las propias herramientas que ofrece la aplicación de *Microsoft Teams*, y respecto de lo cual todas las personas participantes tuvieron conocimiento y estuvieron de acuerdo, en tanto que a dichas personas la propia aplicación les notificó sobre la

^{3/} Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen políticas generales para la transparencia e imparcialidad en las relaciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con los particulares en materia de contrataciones públicas.

Política Décima quinta. En todos los procedimientos de contratación en los que se celebren visitas al sitio y/o juntas de aclaraciones, las actas respectivas se publicarán el mismo día que se celebren en el portal de internet del órgano judicial que corresponda. Se procederá de igual forma con los actos de presentación y apertura de propuestas.

Asimismo, los eventos descritos en el párrafo anterior serán videograbados, informándose la obligatoriedad de ellos a los participantes.

^{4/} Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Fracción II. Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos.

grabación y aquéllas, de manera tácita otorgaron su consentimiento, dado que lejos de no estar de acuerdo se mantuvieron conectadas durante la reunión o junta de trabajo, que coordinó la DDV.

Al respecto, la DGCCJ manifestó que, dado que las CCJ se encuentran situadas en el interior de la República y las áreas o unidades técnicas en la Ciudad de México, se privilegió la realización de las juntas o reuniones mediante herramientas tecnológicas, como la plataforma *Microsoft Teams* o como lo fue, en su momento, el sistema de videoconferencia. De esta manera, y en aras de garantizar la disponibilidad y confiabilidad de la información relativa a las explicaciones, precisiones y aclaraciones expresadas en las juntas o reuniones de trabajo, se optó por que la DDV, además de participar en la programación de los enlaces respectivos, videograbara las juntas o reuniones de trabajo, valiéndose de las propias herramientas que ofrece la plataforma al almacenarlas automáticamente en *OneDrive*^{5/} o *SharePoint*, lo que incumple lo establecido en el artículo 4, fracción XXI, del AGA XI/2021.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGCCJ comunicó que, con la finalidad de regularizar los aspectos relativos a la videograbación de las juntas de aclaraciones y reuniones de trabajo, así como a la protección de datos personales, inició las gestiones ante la Unidad General de Transparencia y Sistematización Judicial de este Alto Tribunal para registrar en el inventario correspondiente el tratamiento de datos personales relativo a los procedimientos de contratación y adquisiciones de las CCJ. Asimismo, informó que se encuentra trabajando en la elaboración del aviso de privacidad que, una vez autorizado, se dará a conocer a las personas que participen en los procedimientos de contratación a cargo de las CCJ.

En relación con lo anterior, es importante comentar que, en razón de que la coordinación para la programación de juntas de aclaraciones y reuniones de trabajo de los procedimientos de contratación de mantenimientos actualmente está a cargo de una dirección de área distinta a la DDV, se realizará el ajuste respectivo en los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la DGCCJ y de las CCJ, a fin de que la videograbación de tales juntas y reuniones sea incorporada en los procedimientos relativos a las contrataciones, dicho ajuste permitirá que la videograbación de las juntas y reuniones sean incluidas en los expedientes de las contrataciones y, por ende, en las series documentales de los mismos, lo cual, a su vez, permitirá que su gestión documental sea acorde a las disposiciones del Acuerdo General de Administración XI/2021.

Del análisis a los argumentos y la evidencia proporcionada por el área auditada, este órgano fiscalizador comunica que la observación continúa ya que si bien, se han realizado gestiones para registrar en el inventario correspondiente el tratamiento de datos personales relativo a los procedimientos de contratación y adquisiciones de las CCJ, no se identificaron aquellas para poner a disposición de los titulares de los datos personales, de forma física, electrónica o en cualquier otro formato, el aviso de privacidad y del consentimiento para el uso y videograbación de imagen y voz de las personas participantes en las juntas o reuniones de trabajo, su tratamiento y correcto almacenamiento, por lo que este órgano interno de control estará atento a la documentación que confirme las actividades realizadas, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, solventar la acción emitida.

Por lo tanto, la grabación de las reuniones o juntas de trabajo por parte de la DDV tuvo como finalidad garantizar la igualdad de condiciones y el acceso a la información para las y los participantes en el procedimiento de contratación; además, buscó generar certeza respecto de las prestaciones y contraprestaciones inherentes a la contratación, así como de los alcances de la misma y se realizó en atención a la necesidad de contar con un soporte disponible y confiable de todos los aspectos en ellas tratados.

Se solicitó a la DGCCJ el tratamiento^{6/} que se les da a los datos personales que se recabaron por el área auditada en las juntas o reuniones de trabajo y la forma en que se garantiza la confidencialidad y medidas de seguridad (acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales). En ese sentido, la DGCCJ mencionó que el tratamiento que se le dio a los datos personales que se recabaron por la DDV en las juntas o reuniones de trabajo consistió en su almacenamiento para consulta. En torno a las medidas para garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos personales recabados debe señalarse que las grabaciones que los contienen únicamente podían ser consultadas por las personas participantes de la reunión o junta, es decir, existía un acceso restringido a dichas videograbaciones.

Adicionalmente, destacó que los equipos de cómputo de las personas servidoras públicas que tenían acceso a las grabaciones, contaron con contraseñas para el acceso a los mismos, las cuales fueron de carácter personal, únicas, confidenciales e intransferibles, lo cual garantiza el acceso restringido a los equipos de cómputo y también hizo mención que durante el tiempo de conservación de las videograbaciones no se tuvo conocimiento de algún tipo de vulneración a los datos personales.

Marco normativo del resultado: Artículos 6, apartado A, fracciones I y II, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

^{5/} OneDrive es el servicio en la nube de Microsoft que te conecta a todos tus archivos. Te permite almacenar y proteger tus archivos, compartírtelos con otros usuarios y acceder a ellos desde cualquier lugar en todos tus dispositivos. Fuente: <https://support.microsoft.com/es-es/office/-qu%C3%A9-es-onedrive-profesional-o-educativo-187f90af-056f-47c0-9656-cc0ddca7fdc2>

^{6/} Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Fracción XXXIII. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

YcfrE2811u399qN1CkCqg15P1uPDcc1991R61ug

Artículos 11, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Artículo 87, de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Apartado 2. Marco jurídico y políticas de operación, subapartado 2.2 Políticas de operación, numeral 2.2.1, y Actividades 3 y 6, del Procedimiento para la Coordinación de difusión y Videoconferencia, de la DGCCJ, código no. PO-CC-DG-01.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Rafael Orozco Ávalos Profesional Operativo	Mtra. Nohemí Hernández Campos Subdirectora de Área	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez.
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

YcRpBi2huytu39qnNwIQKobVvsODuPDqP1joC1kR6Ug=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja no.	1 de 10
No. de auditoría:	DAIA/2023/10
Período revisado:	Ejercicio 2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	04/10/2023

Área auditada: Dirección General de la Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ).
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría : Operación de los Programas de Difusión y Videoconferencias de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Número del resultado: R5

Con observación: Sí (X) No ()

Objetivo específico: Analizar las obligaciones contractuales asumidas en el contrato de prestación de servicios de la Red Privada Virtual (Videoconferencia).

Procedimiento no.: 5. Contrato y convenios modificatorios.
5.1 Analizar el instrumento contractual SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 del 30 de enero de 2018 y los convenios modificatorios relativos a la prestación de servicios de videoconferencia.

Resumen del resultado:

Se pagaron \$35,052,319.26 pesos (por el periodo de abril 2020 a enero 2023) al prestador de los servicios de la Red Privada Virtual, correspondiente al servicio de videoconferencia, el cual, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) dejó de necesitar y utilizar, sin que, en el periodo de revisión, se elaboraran los convenios modificatorios correspondientes.

Derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), que propició la suspensión de eventos y actividades presenciales en las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ) desde marzo de 2020, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), en su carácter de administrador del contrato de "Prestación de servicios de la red privada virtual", no realizó las gestiones administrativas correspondientes ante la DGCCJ, atinentes a si seguía vigente la necesidad y seguirían usando los servicios de videoconferencia (enlaces punto a punto) y continuó validando las facturas del proveedor y gestionando pagos hasta el 15 de enero de 2023. Por su parte, la DGCCJ, en su calidad de usuaria no analizó la procedencia de prescindir de los servicios y no reportó a la DGTI la falta de uso de estos.

Para el ejercicio 2023 se programaron \$4,666,041.60 pesos de más en el Programa Anual de Necesidades (PANE) de la DGTI, lo que denota una falta de análisis en las cifras de los contratos que lo conforman.

YcF8Eg2huytu39qimwICkOqPvsODuP9qP1j0C1kR6ug#

Observaciones:	Acciones:
<p>001. Deficiencias en la administración del contrato ordinario número SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 “Prestación de servicios de la red privada virtual”. No se elaboraron los convenios modificatorios respecto de los servicios de videoconferencias.</p>	<p>Que la Dirección General de Tecnologías de la Información, implemente los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen el seguimiento a los instrumentos contractuales vinculados con esa área administrativa que celebre la Suprema Corte, para que en los casos en los que se estime conveniente la modificación de la prestación de los servicios, se elabore el convenio modificatorio correspondiente, a fin de estar en posibilidades de autorizar el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o servicios contratados. 23-021-R5-001-20-P1</p>
<p>002. No se elaboraron los convenios modificatorios respecto de los servicios de videoconferencias.</p>	<p>Se determinó emitir la acción no. 23-021-R5-O01-20-P1, la cual se incluye en el presente resultado.</p>
<p>003. No se comunicó con oportunidad que se privilegió el uso de las plataformas (Microsoft Teams y Zoom, sobre el sistema de videoconferencias (enlace punto a punto).</p>	<p>Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, implemente los mecanismos de control necesarios que garanticen la revisión exhaustiva a sus requerimientos, para reducir o ajustar los recursos programados, en la búsqueda de ahorros o la disminución del gasto, sin que ello implique el incumplimiento de sus programas. 23-021-R5-003-20-C1</p>
<p>004. No se realizaron los ajustes a los montos calendarizados para el Servicio de la Red Privada Virtual en el Programa Anual de Necesidades 2023,</p>	<p>Que la Dirección General de Tecnologías de la Información, implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios que garanticen que los montos calendarizados por los servicios contratados en el ejercicio presupuestal se ajusten a las necesidades, a fin de que los requerimientos en las partidas presupuestarias y su calendario se sujeten a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. 23-021-R5-004-20-P1</p>

Desarrollo de los procedimientos:	
<i>Ley Federal De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</i>	
Artículo 1.	La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
<i>Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).</i>	
Artículo 7.	Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices.
Fracción VI.	Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
Artículo 114.	Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:
Fracción I.	Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, incluyendo los recursos que administran los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad;
Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).	
Artículo 142.	Tipos de contrato. Todas las adjudicaciones que se realicen mediante los procedimientos señalados en este Acuerdo General se deberán formalizar mediante contratos ordinarios o simplificados y sus modificaciones por convenios.
Quinto párrafo.	Es responsabilidad de la Unidad Solicitante o administrador del contrato dar seguimiento a la ejecución del contrato y el estricto cumplimiento de su plazo.
Artículo 148.	Modificación de los Contratos. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:
Fracción I.	En materia de Adquisición de Bienes y prestación de servicios, los titulares de Recursos Materiales, así como el titular de la Casa de la Cultura respectiva, podrán autorizar el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o servicios contratados, o del plazo de cumplimiento o vigencia, mediante modificaciones a los contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto el 15 por ciento de los establecidos inicialmente y el precio sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación.
Artículo 177.	Recepción.

Segundo párrafo.	En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.
Manual de Organización Específico de la Dirección General de Tecnologías de la Información, código no. MOE-DGTI-V2-SEPT-2022.	
Apartado 1.3.1	Dirección de Telecomunicaciones.
Función 8.	Administrar los contratos de servicios de los proyectos asignados, así como programar los recursos presupuestales, validando técnicamente la documentación relativa a los mismos y tramitar el pago de las facturas correspondientes.
Apartado 1.3.1.1	Subdirección de Comunicaciones Unificadas.
Función 11.	Administrar los contratos de servicios de los proyectos asignados, así como programar los recursos presupuestales, validando técnicamente la documentación relativa a los mismos y tramitar el pago de las facturas correspondientes.
Apartado 1.3.1.2	Subdirección de Comunicaciones Lógicas.
Función 7.	Administrar los contratos de servicios de los proyectos asignados, así como programar los recursos presupuestales, validando técnicamente la documentación relativa a los mismos y tramitar el pago de las facturas correspondientes.
Apartado 1.5	Dirección de Seguridad Informática.
Función 11.	Administrar los contratos de servicios de los proyectos asignados, así como programar los recursos presupuestales, validando técnicamente la documentación relativa a los mismos y tramitar el pago de las facturas correspondientes.
Apartado 1.5.1	Subdirección de Ciberseguridad.
Función 8.	Administrar los contratos de servicios de los proyectos asignados, así como programar los recursos presupuestales, validando técnicamente la documentación relativa a los mismos y tramitar el pago de las facturas correspondientes.

El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), en su vigésima sesión ordinaria celebrada el doce de diciembre de dos mil diecisiete, autorizó el fallo de la licitación pública nacional no. LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2017, de la que se adjudicó la partida única. Derivado de lo anterior, se formalizó el contrato ordinario número SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 "Prestación de servicios de la red privada virtual", de fecha 30 de enero de 2018, por un periodo de 36 meses y un monto total de \$308,616,213.60 pesos.

En el contrato, los servicios que se contemplaron, entre otros, fueron: canales de comunicación; datos; telefonía; red inalámbrica; videoconferencia; canales de acceso a internet para las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ); Centro de Operaciones de Red (NOC) y Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), cada uno de ellos dividido en los rubros de instalación; operación y monitoreo y soporte.^{1/} de los Endpoint^{2/}, dispositivos de control, cámaras, pantallas, componentes de audio, visualización y almacenamiento de video y de transmisión de contenido, durante la vigencia del contrato.^{3/} (para las 45 CCJ existentes previo el proceso de cancelación de operación y funcionamiento de 10 Casas de la Cultura Jurídica^{4/}, actualmente se cuenta con 36 sedes en el interior de la República Mexicana)

El servicio de videoconferencia, es un sistema de comunicaciones que permite realizar reuniones de video y audio en tiempo real con grupos de personas situadas en lugares distintos, en espacios grandes, como recintos, salas y auditorios, con alta definición de video y audio, y puede ser administrada de manera local o centralizada; de igual forma, permite realizar videoconferencias a nivel local entre los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), o bien, con otros órganos del Poder Judicial de la Federación, como el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), y cualquier entidad que cuente con infraestructura de videoconferencia. Este tipo de servicio permite realizar sesiones de un punto a otro o entre todos los puntos, de tal manera que se pueden realizar eventos para grupos grandes de personas. Los grupos de personas se sitúan en espacios conocidos como salas de videoconferencia, cada Casa de la Cultura Jurídica, contaba con un recinto donde se instaló el EndPoint (CODEC), terminal a través de la cual se realiza la llamada para conectarse y establecer la videoconferencia que se mostraba en las pantallas, donde podían interactuar todos los grupos que se encontraran en diferentes localidades. Los equipos de videoconferencia en todo momento estaban activos y en modo de espera, para poder establecer sesiones en el momento en que se aceptaba una llamada, una vez que se recibía

^{1/} Cláusula primera. Objeto del Contrato, contrato ordinario no. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 "Prestación de servicios de Red Privada Virtual".

^{2/} Los dispositivos Endpoint son todos los equipos que están conectados a través de Internet en la red que constituye el núcleo técnico de su empresa. Este término describe todos los equipos de escritorio, portátiles, smartphones, sistemas de punto de ventas, impresoras, escáneres y tablets. Cualquier dispositivo que los empleados utilicen para comunicarse entre sí y compartir datos también puede ser vulnerable. Fuente: <https://www.kaspersky.es/resource-center/preemptive-safety/endpoint-security> Un endpoint es cualquier dispositivo que proporciona un punto de entrada a los activos y aplicaciones de la empresa y representa una posible vulnerabilidad de ciberseguridad. Los ejemplos incluyen ordenadores de sobremesa, portátiles, servidores, estaciones de trabajo, smartphones y tabletas. Fuente: <https://www.cyberark.com/es/what-is/endpoint-security/#:~:text=Un%20endpoint%20es%20cualquier%20dispositivo,de%20trabajo%2C%20smartphones%20y%20tabletas.>

^{3/} Numeral 8. Servicios de videoconferencia. Anexo único, parte integrante del contrato ordinario no. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 "Prestación de servicios de Red Privada Virtual".

^{4/} El 5 de julio de 2019, la DGCCJ emitió el diagnóstico mencionado, en el cual se consideraron los aspectos siguientes: población existente en las ciudades donde se ubicaban las Casas de la Cultura Jurídica; costo diario por servicio brindado; número de eventos impartidos; cantidad de actividades de vinculación y de difusión de la cultura jurídica; número de consultas a acervos jurídicos; número de asistentes a los eventos impartidos; archivos históricos existentes, y costo total de cada sede (sueldos, salarios y costos de operación). Del análisis al diagnóstico elaborado, se determinó el cierre de 10 Casas de la Cultura Jurídica (Celaya, Guanajuato; Ciudad Obregón, Sonora; Chihuahua, Chihuahua; Ensenada, Baja California; Guanajuato, Guanajuato; Matamoros, Tamaulipas; Mexicali, Baja California; Nuevo Laredo, Tamaulipas; Tapachula, Chiapas, y Uruapan, Michoacán). Fuente: Oficio núm. DGCCJ-0702-20021 del 1 de julio de 2021, con el cual se remitieron los oficios números OM/092/2019 del 17 de marzo de 2019; DGCCJ/1020/07/2019 del 5 de julio de 2019; documentos en los que se indica la determinación sobre la viabilidad de cerrar 10 Casas de la Cultura Jurídica, adscritas a la DGCCJ de la SCJN; así como, el Dictamen de Reestructuración Orgánico-Ocupacional 2019 de Casas de la Cultura Jurídica. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_anual_auditorias/recomendaciones_observaciones/2022-01/21.%20INFORME%20FINAL%20AUDITOR%20C3%8DA%20DAIB-2021-21%20V.P.pdf.

desde un punto, ya sea de punto a punto o bien de un punto a muchos puntos, se establecía la videoconferencia, la llamada era atendida por el personal de CCJ que se encontraba en sitio.^{5/}

En el multicitado contrato ordinario, se designó al Subdirector de Comunicaciones Lógicas y al Subdirector de Seguridad Informática, este último en cuanto a los Servicios de Seguridad Informática y Centro de Operaciones de Seguridad SOC, adscritos a la DGTI como "Administradores" del contrato, quienes supervisarían su estricto cumplimiento, en consecuencia, debían revisar e inspeccionar las actividades desempeñadas por el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que consideraran oportunas y verificar que la prestación de los servicios cumpliera con las especificaciones señaladas en dicho contrato.^{6/}

En el "Anexo Único" del instrumento contractual formalizado, se pactó que el proveedor entregaría los siguientes reportes de manera mensual:^{7/}

- | | | |
|---|---|--|
| <p>1) Reporte de Desempeño. Debía permitir conocer el desempeño de los componentes de la red:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ CPE (Equipo Local del Cliente)^{8/}• TOP Utilización CPU• TOP Utilización memoria• TOP Disponibilidad• Utilización CPU, Memoria• Disponibilidad✓ Medio de transmisión,• TOP Utilización ancho de banda (entrada y salida)• TOP Latencia• TOP Errores• TOP Descartes• Utilización ancho de banda de entrada y salida• Errores y Descartes• TOP Utilización ancho de banda por calidad de servicio• Utilización ancho de banda por calidad de servicio. | <p>2) Reporte Ejecutivo, el cual debía integrar los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos generales del proyecto• Cumplimiento de niveles de servicio• Histórico de indicadores. (Disponibilidad, Índice de falla, % Incidentes resueltos < 7 h, Incidentes resueltos > 7 h, % Proactividad, Sitios reincidentes, Índice de sitios reincidentes, Sitios fuera de disponibilidad y MTTR^{9/}) <p>3) Reporte Operativo, debía integrar los siguiente componentes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comportamiento a tres meses en sitios, equipamiento y medio de transmisión• Distribución por tipo de reporte• Distribución de incidentes por responsable• Distribución de incidentes por prioridad• Proactividad (sobre elementos monitoreables)• Distribución por tiempo de solución• Distribución por tiempo de solución de fallas de energía• Clasificación por código de cierre• Sitios reincidentes. | <p>4) Reporte de Disponibilidad, debía integrar los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Disponibilidad de la Red• Disponibilidad por tipo de sitio• Distribución de sitios fuera o dentro de disponibilidad• Sitios fuera de disponibilidad• Disponibilidad por sitio <p>5) Presentación ejecutiva. Debía permitir que se conozca de una manera rápida el desempeño y comportamiento de la Red, mediante una presentación que concentre lo más relevante del reporte de desempeño y los reportes de comportamiento. Deberá integrar los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indicadores• Análisis operativo• Análisis performance• Recomendaciones• Información adicional. |
|---|---|--|

Se pactó el pago mediante treinta y seis mensualidades vencidas, cada una de ellas por la cantidad de \$7,390,235.00 pesos, incluido el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente a \$1,182,437.60 pesos, resultando un monto total de \$8,572,672.60 pesos, de los cuales \$1,395,076.32 pesos correspondieron al servicio de videoconferencia de las 45 CCJ (costo unitario de \$25,955.00 pesos).^{10/}

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, se solicitaron los reportes antes mencionados, así como las constancias de recepción de servicios; constancia y dictamen sobre los términos en los que se recibieron los servicios contratados y los oficios con los que se solicitó el pago de las facturas por los servicios prestados, por el periodo de 2020 a febrero 2023.^{11/}

Del examen a la información solicitada, se pudo verificar que, de abril de 2020 a enero de 2023, en los formatos de validación de entregables-servicios que elabora la DGTI, se describe, en los campos de "nombre del entregable" y "folios generados", el concepto de videoconferencia. Dicho formato, fue firmado por las personas servidoras públicas administradoras del contrato; la persona servidora pública que ocupa el puesto de la subdirección de comunicaciones unificadas, firmó validando el servicio de videoconferencia, ocupantes de los puestos

^{5/} Oficio no. DGTI/SGPCPT/28/2023, del 22 de mayo de 2023.

^{6/} Cláusula vigésima primera. Administradores del Contrato, contrato ordinario no. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 "Prestación de servicios de Red Privada Virtual".

^{7/} Anexo único, numeral 14.1.5 Reportes, contrato ordinario no. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 "Prestación de servicios de Red Privada Virtual".

^{8/} El equipo de las instalaciones del cliente (en inglés: Customer Premises Equipment, CPE) es un equipo de telecomunicaciones ubicado en las instalaciones del cliente, que puede ser alquilado o propio. El equipo se utiliza para conectar al cliente a la red del proveedor utilizando cualquier tecnología. Fuente: <https://vasexperts.com/es/resources/glossary/cpe/>.

^{9/} El MTTR significa "Mean Time To Repair" por sus siglas en inglés, siendo este el tiempo medio de reparación entre el periodo que el equipo entra en parada programada por mantenimiento o parada por falla funcional, hasta que este es puesto nuevamente en servicio. Fuente: <https://www.fractal.com/es/que-es-el-mttr-y-formula>.

^{10/} Cláusula cuarta. Forma de Pago, contrato ordinario no. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 "Prestación de servicios de Red Privada Virtual".

^{11/} Oficio de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica número DGCCJ/0031/2023 del 6 de enero de 2023, mediante el cual expone que a partir del ejercicio 2020, se privilegió el uso de otros servicios de videoconferencias tales como el Zoom Meeting, para mayor referencia, a continuación se transcribe el fragmento correspondiente: "...derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) que implicó la suspensión de eventos y actividades presenciales a partir de marzo de 2020, se disminuyó el uso del sistema de videoconferencias en la DGCCJ y en las CCJ, ya que su manejo requería que se encontrara una persona de manera física en las instalaciones de las sedes y por ende, dado que se estaba privilegiando el trabajo de manera remota, fue necesario implementar el uso de software y plataformas (herramientas Teams y Zoom).", por ese motivo esta área auditora solicitó la información vinculada con el periodo de 2020 a 2023.

de la Dirección de Seguridad Informática y la Dirección de Telecomunicaciones validaron técnicamente la factura, y la Subdirección General de Infraestructura Tecnológica autorizó para el trámite de pago, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato ordinario no. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 "Prestación de servicios de la red privada virtual".

La validación de las facturas entregadas por el proveedor, se realizaron con base en la recepción de los entregables mensuales, y no se identificó algún documento donde se consultara a la DGCCJ, si debido al confinamiento a nivel nacional, derivado de la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) se continuaba haciendo uso del servicio de videoconferencia. Lo que denota deficiencias en la administración del contrato citado anteriormente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 142, quinto párrafo y 177, segundo párrafo, del AGA XIV/2019 y las funciones 8 del numeral 1.3.1; 11 del numeral 1.3.1.1; 7 del numeral 1.3.1.2; 11 del numeral 1.5 y 8 del numeral 1.5.1, del Manual de Organización Específico de la DGTI.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGTI manifestó que debido a la conclusión del instrumento jurídico, en cumplimiento de la normatividad aplicable, realizó las gestiones administrativas correspondientes ante la DGCCJ para informar, el 3 de marzo 2021, del término de la vigencia del contrato y sus convenios modificatorios, así como para consultar si se requería continuar con los servicios en cuestión (incluyendo el servicio de videoconferencia) por un periodo mínimo de 26 meses (del 1° de mayo de 2021 al 30 de junio de 2023). Al respecto, ese mismo mes, la DGCCJ, comunicó que sí se requería seguir con los servicios de RPV, en las 35 CCJ y en la Sede Histórica Ario de Rosales, con el fin de ejecutar las actividades proyectadas en su Programa Anual de Trabajo y mantener la calidad en los diversos programas que se prestaban a los usuarios.

Del análisis a los argumentos esgrimidos y evidencia documental proporcionada, esta Contraloría comunica que la observación prevalece ya que, si bien la DGTI preguntó a la DGCCJ acerca de la continuidad de los servicios, esto fue días previos al vencimiento del contrato respectivo y no derivado de la situación generada con motivo de la pandemia por COVID-19, declarada en México como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por el Consejo de Salubridad General, los Poderes Judiciales Federal y de los Estados suspendieron sus labores ordinarias, entre ellas, el funcionamiento/operación de las Casas de la Cultura Jurídica mientras permaneciera el estado por dicha emergencia sanitaria, y en ese panorama, era un **hecho notorio**^{12/} que la paralización de actividades y las medidas sanitarias de sana distancia, *eran factores que impedían el desarrollo de las actividades de las sedes, cuestión que no debió de ser pasado inadvertido por los administradores del contrato*- por lo que este órgano fiscalizador estará atento a la recepción de la documentación que acredite los mecanismos de supervisión implementados, y en su caso, proceder a la solventación de la acción.

Los pagos realizados por el servicio de videoconferencia se muestran a continuación:

PAGOS POR SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA ABRIL 2020-ENERO 2023				
Consec.	Periodo	Importe	IVA	Total
1.	Abril -diciembre 2020	\$8,487,918.00	\$1,358,066.88	\$9,845,984.88
2.	2021	\$10,785,610.00	\$1,725,697.60	\$12,511,307.60
3.	2022	\$10,519,803.00	\$1,683,168.48	\$12,202,971.48
4.	Enero 2023	\$424,185.60	\$67,869.70	\$492,055.30
Total:		\$30,217,516.60	\$4,834,802.66	\$35,052,319.26

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGCTI, mediante el oficio número. DGTI/SGPCPT/28/2023, del 22 de mayo de 2023.

Como se observa en el cuadro anterior, por el periodo de abril 2020 a enero 2023, tiempo en el cual la DGCCJ no hizo uso del servicio de videoconferencia, se pagaron \$35,052,319.26 pesos al proveedor de los servicios de la Red Privada Virtual (RPV), sin que se celebrara el procedimiento para acordar, con el prestador de servicios, la modificación del instrumento contractual mediante la elaboración de un convenio modificatorio derivado de la situación descrita con antelación, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 7, fracción VI, de la LGRA; del AGA XIV/2019; 1 y 114, de la LFPRH; 142, primer párrafo y 148, fracción I, del AGA XIV/2019.

Respecto de la presentación de resultados preliminares, la DGTI comunicó que mantuvo la disponibilidad en la prestación de servicio de la videoconferencia para la DGCCJ, durante el periodo de revisión conforme los contratos vigentes, previa realización de las gestiones administrativas correspondientes mediante las cuales esa dirección general confirmó la necesidad de contar con el mencionado servicio. En este sentido, los pagos se realizaron conforme a lo establecido en los instrumentos contractuales, de acuerdo con las obligaciones asumidas por la SCJN pactadas en el sentido de cumplir con la disponibilidad fijada en los niveles de servicio.

^{12/} Es un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia de salud pública de importancia internacional al brote por el virus SARS-CoV-2, conforme al Reglamento Sanitario Internacional. Y posteriormente, ante el crecimiento exponencial de los contagios en diversos países del mundo, el once de marzo de dos mil veinte, dicha organización internacional declaró estado de pandemia por el virus SARS-CoV-2, generador de la enfermedad a la que se dio el nombre de COVID-19.

YcRpBi2huytu39qnNwIQKoQpVsODPpGp100C1K1R6ug

Informó que el sistema de videoconferencia que daba servicio a las CCJ estaba conformada por una infraestructura centralizada en los puntos de consolidación del proveedor para los servicios de la RPV, ubicados en el centro de datos de Querétaro como principal y el centro de datos de Monterrey como respaldo, se contaba con un servidor central que se encargaba de mantener las sesiones de videoconferencia punto a punto y punto multipunto para conexiones internas, así como conexiones externas que permitían realizar videoconferencias con otras entidades. Adicionalmente indicó, que es importante señalar que el servicio de videoconferencia permitía a las CCJ contar con una aplicación móvil para realizar videoconferencias a través de equipos de cómputo el cual estaba instalado en los equipos de los responsables de videoconferencia de las Casas de la Cultura Jurídica, robusteciendo las herramientas con las que contaba el área para realizar sus actividades.

Además precisó que, los administradores del contrato de los servicios de RPV supervisaron el estricto cumplimiento de los términos contractuales, que se refieren a la disponibilidad de los servicios y de las actividades desempeñadas por el proveedor, recibiendo y revisando todos los reportes mensuales correspondientes y verificando el cumplimiento de la disponibilidad conforme a los niveles de servicio, de acuerdo con lo establecido en el “Anexo Único” numeral 15, niveles de servicio para los servicios solicitados^{13/}. En este sentido, indicó que el pago se realizó sobre disponibilidad del servicio y no sobre la cantidad de uso que hicieran las CCJ. Durante el periodo de abril de 2020 a enero de 2023 se validaron los servicios, debido a que se cumplió con la disponibilidad comprometida de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el anexo único del contrato con lo que se valida el servicio y se gestiona el trámite de pago.

Aunado a lo anterior, la DGTI proporcionó evidencia documental que a su juicio conlleva el uso de las herramientas asociadas al servicio de videoconferencia durante el periodo de la revisión, conforme lo siguiente:

- a. Pantalla “*Service request*” del 19 de mayo de 2020, en que la persona servidora pública que ocupa la Jefatura de Departamento de Seguimiento a los Programas de Difusión y Videoconferencia, de la Dirección de Difusión y Videoconferencia (DDV), solicitó la instalación del software “*Real Presence Desktop*” (cliente móvil de videoconferencia) y validó su funcionamiento al realizar marcación a la sala 5003 de forma exitosa.
- b. Como parte de la infraestructura central se contó con un servidor de grabaciones, denominado media suite, el cual era responsable de grabar las videoconferencias deseadas, su almacenamiento para carga y descarga de contenido, consulta y reproducción a través de la página web del servidor, mediante ligas tanto al interior de la red de la Suprema Corte como a través de internet para acceder desde cualquier lugar, en la cual se observa que en el servidor de grabación de videoconferencias (media suite) se realizaron actualizaciones de contenido en las carpetas de *EVENTOS el 12 de noviembre de 2020; JUNTAS SCJN el 12 de noviembre de 2020; SCJN_GENERO el 12 de noviembre de 2020; o CAPACITACIÓN el 18 de enero de 2021 y JUNTAS DE TRABAJOS el 27 de septiembre de 2021.*
- c. El 3 y 13 de mayo de 2021, las personas servidoras públicas que ocupan los puestos de técnica operativa, adscrita a la CCJ de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y técnico operativo, adscrito a la CCJ de León Guanajuato, respectivamente, solicitaron la instalación del software “*Real Presence Desktop*” (cliente móvil de videoconferencia) por cambio de equipo de cómputo y validaron su correcto funcionamiento.
- d. Del 19 de marzo al 24 de junio de 2021, se realizaron los mantenimientos y la correspondiente validación de los equipos de videoconferencia solicitados por la persona servidora pública que ocupa la Jefatura de Departamento de Seguimiento a los Programas de Difusión y Videoconferencia, adscrito a la DGCCJ.
- e. El 3 de junio de 2022, la persona servidora pública que ocupa el puesto de la DDV, solicitó el mantenimiento a los equipos de videoconferencia de todas las sedes de las CCJ.

Lo cual, asume la DGTI, que demuestra el uso que se le daba a las herramientas asociadas al servicio de videoconferencia en el periodo 2020-2023.

Del análisis a los argumentos esgrimidos y a la evidencia proporcionada por el área auditada, este órgano interno de control comunica que la observación prevalece, toda vez que el hecho de que personal de la DGCCJ solicitara la instalación del “*Real Presence Desktop*” (cliente móvil de videoconferencia), por el cambio de equipo de cómputo; así como los mantenimientos, y la actualización de carpetas del servidor de grabaciones, no es razón suficiente para inferir que el sistema de videoconferencias realmente se usaba, ya que a decir de la DGCCJ no fue posible hacer uso del sistema de videoconferencia ya que los equipos eran fijos y se encontraban en las sedes a las que el personal de esa dirección general no podía asistir presencialmente, por lo que se determinó emitir la acción no. 23-021-R5-O01-20-P1, la cual se incluye en el presente resultado, con la finalidad de no duplicar el seguimiento respectivo.

^{13/} Cláusula sexta. Vigencia del contrato, contrato ordinario no. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 “*Prestación de servicios de Red Privada Virtual*”. “Anexo único”. Numeral 15 Niveles de servicio para los servicios solicitados.

ID	Descripción del servicio	Métrica	Periodicidad	Nivel de servicio solicitado
7.	Afectación del sistema central de Videoconferencia con redundancia geográfica, incluyendo equipos involucrados.	Tiempo de solución comprometido. Se considera como servicio activo siempre y cuando cualquiera de los componentes centrales de las dos ubicaciones este proporcionando el servicio.	24x7x365	>= 99.92 % Disponibilidad Mensual
8.	Afectación de los componentes periféricos de videoconferencia (codec's, pantallas, micrófonos, cámaras, etc.).	Tiempo de solución comprometido.	24x7x365	12 horas tiempo máximo de solución

El 6 de enero de 2023, mediante el oficio número DGCCJ/0031/2023, de la misma fecha, la DGCCJ comunicó a la DGTI que, derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) que implicó la suspensión de eventos y actividades presenciales en las CCJ desde marzo de 2020, se privilegió la implementación del uso de software y plataformas (herramientas *Microsoft Teams* y *Zoom*^{14/}), sobre el sistema de videoconferencias con el objeto de dar continuidad, a distancia, a la difusión del trabajo de este Alto Tribunal y del Poder Judicial de la Federación (PJF), esperando reanudar su uso cuando se regresara las labores de manera presencial.

De esta manera, la DGCCJ de marzo de 2020 a abril 2022, efectuó a través de las plataformas *Teams* y *Zoom*, entre otras actividades, las siguientes:

- a) Eventos y actividades en las CCJ;
- b) Reuniones entre el personal de las sedes y con diversas Unidades Administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- c) Reuniones efectuadas por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) con personal externo relacionado con procedimientos de contratación en las CCJ, y
- d) Reuniones realizadas por la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) a personas aspirantes a ingresar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación o personas servidoras públicas adscritas a este Alto Tribunal.

Mencionó que, sin desconocer las virtudes y calidad que ofrece el sistema de videoconferencia instalado en las sedes, durante el periodo en que se han usado las plataformas *Teams* y *Zoom*, se ha podido conocer que estas últimas resultan muy accesibles al público en general y son de fácil funcionamiento, lo que ha permitido interactuar virtualmente con un mayor número de personas y dar continuidad a los flujos de trabajo diario.

Derivado de lo anterior, para el ejercicio fiscal 2023, esa dirección general ponderó el costo-beneficio en el uso del sistema de videoconferencia respecto del uso de las plataformas *Teams* y *Zoom*, así como del canal de *YouTube* de CCJ, para transmitir los eventos y actividades de difusión que se desarrollaron en las sedes, así como para llevar a cabo las reuniones entre el personal de este Alto Tribunal y las diversas áreas administrativas usuarias del sistema de videoconferencia, tales como la DGIF (para la realización de juntas de aclaraciones con proveedores) y la DGRH (para realizar entrevistas a las aspirantes a ingresar a este Alto Tribunal).

Por lo que comunicó, que con el objetivo de generar un ahorro en el gasto público, se prescindiría del sistema de videoconferencia, a partir del 15 de enero de 2023 y se haría uso exclusivo de las plataformas *Zoom* y *Teams*, así como del canal de *YouTube* de CCJ.

Como consecuencia de la presentación de resultados preliminares, la DGCCJ menciona que a raíz de la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), se siguieron las indicaciones de las distintas Guías Operativas de Seguridad Sanitaria en las que se mencionaba el trabajo a distancia, por lo que no fue posible hacer uso del sistema de videoconferencia ya que los equipos eran fijos y se encontraban en las sedes a las que el personal de esta dirección general no podía asistir presencialmente. Menciona además que, en esa dirección general no se recibió indicación alguna por parte del administrador del contrato del sistema de videoconferencia en relación con el uso de esta herramienta.

Por tal razón, sumada a la incertidumbre en relación con el retorno a las labores presenciales, no se tenía certeza respecto a la utilización del sistema de videoconferencia, incluso se llegó a pensar en una eventual concurrencia entre dicha herramienta y las diversas plataformas *Zoom* y *Microsoft Teams*. De ahí que no se comunicara con antelación al área administradora del contrato que se privilegió el uso de estas dos últimas plataformas sobre el sistema de videoconferencia, sino hasta que se tuvo plena certeza en el uso de dichas plataformas, con independencia de lo anterior es importante tener presente que esta DGCCJ, como área usuaria del sistema de videoconferencia, desconocía los términos del contrato de esta herramienta.

Del análisis a los argumentos vertidos por esa dirección general, este Órgano Interno de Control comunica que la observación prevalece, toda vez que no se comunicó oportunamente el hecho de que no fue posible hacer uso del sistema de videoconferencia debido a que los equipos eran fijos y se encontraban en las sedes a las que el personal de esa dirección general no podía asistir presencialmente, por lo que esta Contraloría estará atenta al envío de la documentación que confirme los mecanismos de control implementados, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, solventar la acción.

En consecuencia, el CASOD, en su 1a. sesión ordinaria de esta anualidad, con fundamento en los artículos 20, fracción XIV y 143, fracción I, tercer párrafo del AGA VI/2008, en relación con el segundo transitorio, segundo párrafo, del AGA XIV/2019 y 8 de la LFAR^{15/}, acordó autorizar de manera unánime la modificación al contrato vigente no. SCJN/DGRM/DABI-

^{14/} Los Servicios de Zoom Meetings permiten a los Anfitriones programar e iniciar Reuniones y permiten a los Participantes unirse a Reuniones a efectos de establecer colaboración mediante funciones de voz, vídeo y uso compartido de pantalla. Cada reunión debe tener como mínimo un anfitrión. Las funciones de chat permiten la colaboración individual o en grupo fuera de la sesión. Fuente: <https://explore.zoom.us/es/services-description/>.

^{15/} **Acuerdo General de Administración VI/2008**, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (AGA VI/2008).

100/12/2017 relativo al “Servicio de Red Privada Virtual”, para la cancelación del servicio de videoconferencia amparado en el décimo convenio modificatorio no. SCJN/DGRM/DPC-021/09/2022, a partir del 16 de enero de 2023, con lo que el monto total a erogar de esa fecha al 31 de diciembre de 2023 sería de \$61,314,933.48 pesos más IVA, en lugar de \$65,980,975.08 pesos, como sigue:

IMPORTE DEL SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL A DICIEMBRE 2023

Consec.	Periodo	Costo mensual	Importe total con videoconferencia	Importe total sin videoconferencia
1.	Red Privada Virtual DGTI (con videoconferencias)	\$5,330,206.21	\$63,962,474.52	\$5,330,206.21
2.	Red Privada Virtual DGJTV	\$168,206.38	\$2,018,500.56	\$2,018,500.56
4.	Red Privada Virtual DGTI (sin videoconferencias)	\$4,906,020.61		\$53,966,226.71
Total:			\$65,980,975.08	\$61,314,933.48

Fuente: Elaborado con información generada en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

Como se muestra en el cuadro anterior, para el ejercicio 2023 se programaron \$4,666,041.60 pesos de más en el Programa Anual de Necesidades (PANE) de la DGTI, lo que denota una falta de análisis en las cifras de los contratos que lo conforman, incumpliendo lo establecido en el artículo 1 de la LFPRH.

La DGTI, en respuesta a la presentación de resultados preliminares, comunicó que derivado del compromiso contractual que se tenía de los servicios de la RPV, en la integración y elaboración del Proyecto del PANE, en mayo de 2022, dio cumplimiento a sus obligaciones de contemplar los recursos para cubrir la totalidad de los servicios para el ejercicio 2023, atendiendo la normatividad aplicable de programar los recursos presupuestales para cubrir los compromisos contractuales. Por lo que debido a que la solicitud de la DGCCJ de dar de baja los servicios a partir del 15 de enero de 2023, se recibió mediante oficio DGCCJ/0031/2023, del 6 de enero de 2023, una vez que ya se habían presupuestado y asignado los recursos, es que derivó el no ejercicio del presupuesto total; al respecto y con relación a lo ya comentado, la DGTI no podía prever a la solicitud que se iba a requerir la cancelación del servicio de videoconferencia.

Del análisis a los argumentos vertidos por el área auditada, esta Contraloría informa que la observación prevalece toda vez que si bien, la integración del PANE 2023 se realizó en el ejercicio 2022, fue dentro de los primeros quince días del inicio del actual ejercicio presupuestal, que la DGCCJ dio aviso de la cancelación del servicio de videoconferencia, por lo que

Artículo 20. Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

Fracción XIV. Resolver sobre la suspensión, modificación, terminación anticipada o rescisión de los contratos que haya autorizado.

Artículo 143. Modificación de los contratos. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:

Fracción I. En materia de Adquisición de Bienes, los titulares de Adquisición y Servicios y de la Unidad Solicitante podrán autorizar de manera conjunta el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o del plazo de cumplimiento, mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto, el 15% de los conceptos, volúmenes o plazos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación.

Tercer párrafo: En el supuesto de que se requiriera modificar la cantidad de bienes o servicios adquiridos, en un porcentaje superior al indicado, Adquisiciones y Servicios o la Unidad Solicitante, según corresponda, deberá justificar las causas correspondientes ante el Comité, para su aprobación.

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

Segundo Transitorio. Se abroga el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal y los Lineamientos Temporales para la distribución de funciones establecidas en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

Todos los procedimientos de contratación iniciados durante la vigencia del Acuerdo General de Administración VI/2008 que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones de dicho Acuerdo y las aplicables relacionadas con el mismo.

Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR).

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

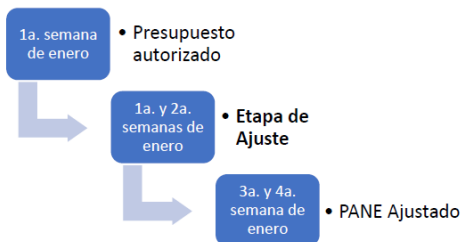
se debieron realizar los ajustes correspondientes para la actualización del PANE 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del AGA II/2019^{16/} y el apartado VII. Presupuesto Autorizado y Ajustes, numerales 35 y 36^{17/}, del documento denominado “Guía para el proceso de planeación, programación y presupuestación del ejercicio fiscal 2024”. Por lo que esta Contraloría estará atenta al envío de la documentación que acredite que el marco normativo de esa dirección general se encuentra formalizado, y en su caso, proceder a la solventación de la acción.

Marco normativo del resultado: Artículo 1 y 114, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 142, primer y quinto párrafos, 148, fracción I y 177, segundo párrafo del AGA XIV/2019. Artículo 38, del AGA II/2019. Funciones 8, apartado 1.3.1; 11, apartado 1.3.1.1; 7, apartado 1.3.1.2; 11, apartado 1.5 y 8, apartado 1.5.1, del Manual de Organización Específico de la DGTI. Apartado VII. Presupuesto Autorizado y Ajustes, numerales 35 y 36 de la “Guía para el proceso de planeación, programación y presupuestación del ejercicio fiscal 2024”.

cRpbI2H4y7u9qLWlQKbQpVsODuPDqF1JoC1kR6u8

^{16/} Acuerdo General de Administración número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 Artículo 38. La Oficialía Mayor, a través de Presupuesto y Contabilidad, comunicará a las Unidades Responsables dentro de los primeros quince días del inicio del ejercicio, el monto de su presupuesto autorizado, para que, en su caso, realicen los ajustes correspondientes.
 Las Unidades Responsables informarán a las Unidades Responsables Integradoras de los ajustes que incidan en su Programa Anual de Trabajo y Programa Anual de Necesidades para su correspondiente dictaminación, modificación y publicación.
 Los Titulares de las Casas de la Cultura informarán de los ajustes correspondientes a las Unidades Responsables Integradoras para la actualización de los Programas Anuales de Necesidades.

^{17/} Guía para el proceso de planeación, programación y presupuestación del ejercicio fiscal 2024.
 Apartado VII Presupuesto Autorizado y Ajustes.
 Numeral 35. La OM a través de la DGPC, comunicará a las áreas su presupuesto autorizado por partida presupuestaria y calendario, con la finalidad de que las áreas analicen si requieren realizar ajustes a los requerimientos de los PANE, los cuales se llevarán a cabo en la etapa de Ajuste conforme al calendario que se comunique.



Numeral 36. En la etapa de Ajuste, las áreas podrán adecuar su presupuesto de manera compensada y actualizar sus requerimientos conforme a sus necesidades, sin exceder su presupuesto autorizado.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Rafael Orozco Ávalos Profesional Operativo	Mtra. Nohemí Hernández Campos Subdirectora de Área	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez.
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

YcRpBi2huytu39qnNwIQKoQpVsODuPDqP1joC1kR6G#



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja no.	1 de 4
No. de auditoría:	DAIA/2023/10
Período revisado:	Ejercicio 2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	04/10/2023

Área auditada: Dirección General de la Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ).
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría : Operación de los Programas de Difusión y Videoconferencias de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Número del resultado: R6

Con observación: Sí (X) No ()

Objetivo específico: Analizar las obligaciones contractuales asumidas en el contrato de prestación de servicios de la Red Privada Virtual (Videoconferencia).

Procedimiento no.:

- 6. Equipo de audio y video
- 6.1 Verificar que se dio seguimiento a los nodos solicitados y cambios de domicilio.
- 6.2 Comprobar el estado que guarda la solución de audio y video (Polycom®), instalados en diversos inmuebles de este Alto Tribunal.

Resumen del resultado:

De las hojas de liberación analizadas, se determinó que el proceso de retiro de equipos se llevó a cabo entre el 23 de febrero y el 21 de abril de 2023 y en ellas se identificaron faltantes de equipo por devolver al proveedor.

Observaciones:

001. Se identificaron faltantes de los equipos proporcionados por el prestador de servicios de videoconferencia al momento de la desinstalación y recolección efectuada.

Acción:

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, continúe con la búsqueda de los equipos faltantes de entregar al prestador de servicios de videoconferencia.
23-021-R6-001-20-C1

Desarrollo de los procedimientos:

A efecto de comprobar el estado que guarda la solución de audio y video (Polycom®), instalados en diversos inmuebles de este Alto Tribunal, se solicitó la información correspondiente a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ).

Durante 2022 se realizaron 5 movimientos de reubicación de equipos de videoconferencia, se llevaron a cabo sin incidencias en tres sedes, Culiacán, Sinaloa; Ario de Rosales, Michoacán y Toluca, Estado de México, como sigue:

CAMBIOS DE NODOS O DOMICILIO DE LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA 2022

Consec.	Fecha de solicitud	Medio	Requerimiento	Fecha de servicio	Reporte u oficio	CCJ	Hora de inicio	Hora de término	Comentarios
1.	03/03/22	Correo electrónico	Cambio de equipo de la biblioteca al patio central	08/03/22	Reporte de servicio del prestador	Toluca	11:15	14:10	Reubicación de equipo Polycom Medialyn completo N/S 8G174547D9B7CV de la biblioteca a sitio provisional en el patio central, por remodelación. El equipo quedó desconectado de la corriente eléctrica y de la red, se recomienda cubrir y/o proteger el equipo ya que se encontraba con mucho polvo.
2.	30/06/22	Correo electrónico	Reubicación del equipo por trabajos de ampliación	02/07/22	Reporte de servicio del prestador	Toluca	10:19	13:08	Se realizó la reubicación de equipo Polycom Medialyn completo N/S 8G174547D9B7CV del patio central a biblioteca, se efectuaron distintas pruebas de videoconferencia sin tener problema.
3.	19/08/22	Correo electrónico	Mover el equipo del patio al salón de videoconferencias	10/10/22	Reporte de servicio del prestador	Toluca	11:00	17:55	Reubicación de equipo Polycom Medialyn completo N/S 8G174547D9B7CV del patio central a sala de videoconferencias (lugar permanente), sin ningún problema. Se realizaron pruebas y se presentaron fallas en red, se llevaron a cabo diferentes pruebas y se mejoró la señal. Se indica que faltaban 2 tornillos a la base de la cámara.
4.	11/05/22	Oficio DGCCJ/0754/2022	Migración de equipos a las nuevas oficinas CCJ en Culiacán	28/06/22	Oficio DGTI/SGIT-204-2022	Culiacán	No indica	No indica	La DGTI hace de conocimiento a la DGCCJ que el prestador de servicios UNINET. SA de CV, confirma que ya realizó la migración.
5.	23/05/22	Correo electrónico	Reubicación del equipo por término de trabajos de suministro, instalación y puesta en operación del nodo de red para la Sede Histórica	27/05/22	Reporte de servicio	Ario de Rosales	10:00	14:04	Se realizó la reubicación de equipo de videoconferencia Group 500 N/S 8G174547A972CV de sala de videoconferencia a la sala de audiovisual, se realizaron pruebas antes de moverlo y se dejó operando satisfactoriamente, se realizan pruebas concluido el traspaso.

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGCCJ, mediante los oficios números DGCCJ-0692-2023, del 22 de mayo de 2023 y DGTI/SGPCPT/28/2023, del 27 de mayo de 2023.

Como se observa en el cuadro anterior, en 2 (40%) de los 5 movimientos solicitados, no se identificó la solicitud para realizarlo y en los cambios correspondientes a la CCJ en Toluca, Estado de México, no se tenía claro el procedimiento a seguir, sin embargo, este órgano interno de control no se pronunciará al respecto ya que los servicios de videoconferencia fueron cancelados en enero de 2023, como se expone en el oficio no. DGCCJ/0031/2023, del 6 de enero de 2023, mediante el cual la DGCCJ explica que, derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) que implicó la suspensión de eventos y actividades presenciales a partir de marzo de 2020, se disminuyó el uso del sistema de videoconferencias en la DGCCJ y en las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ), ya que su manejo requería que se encontrara una persona de manera física en las instalaciones de las sedes y por ende, dado que se estaba privilegiando el trabajo en casa, fue necesario implementar el uso de software y plataformas (*Teams* y *Zoom*), con el objeto de laborar de manera remota, y de esta manera dar continuidad, a distancia, a la difusión del trabajo de este Alto Tribunal y del Poder Judicial de la Federación.

Respecto de la información faltante, derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGTI proporcionó la información correspondiente a los numerales 2 y 5 del cuadro que antecede.

En consecuencia, de marzo de 2020 a diciembre de 2022, la Dirección de Difusión y Videoconferencias (DDV) llevó a cabo la coordinación de reuniones entre la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) y los prestadores de servicios relacionados con procedimientos de contratación en las CCJ, y el apoyo en la transmisión de algunos eventos, a través de las plataformas *Teams* y *Zoom*. De esta manera, la DGCCJ, pudo conocer que estas plataformas resultan muy accesibles al público en general y son de fácil funcionamiento, lo que ha permitido interactuar virtualmente con un mayor número de personas y dar continuidad a los flujos de trabajo diario.

yctb02huytu39qnNwIQKoQpVsODuPDqP1JoC1kR6ug=

Por esta razón, en el mencionado oficio, esa dirección general comunicó que las CCJ prescindirían del sistema de videoconferencia, a partir del 15 de enero de 2023 y se haría uso exclusivamente de las mencionadas plataformas.

Derivado de lo anterior, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), en su 1a. sesión ordinaria de esta anualidad, con fundamento en los artículos 20, fracción XIV y 143, fracción I, tercer párrafo, del AGA VI/2008, en relación con el Segundo Transitorio, segundo párrafo, del AGA XIV/2019 y 8, de la LFAR^{1/}, acordó autorizar, de manera unánime, la modificación al contrato vigente no. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 relativo al “*Servicio de Red Privada Virtual*”, para la cancelación del servicio de videoconferencia amparado en el décimo convenio modificatorio no. SCJN/DGRM/DPC-021/09/2022, a partir del 16 de enero de 2023, con lo que el monto total a erogar de esa fecha al 31 de diciembre de 2023 será de \$61,314,933.48 pesos, en lugar de \$65,980,975.08 pesos, más IVA, como se detalló en la cédula de resultados y observaciones preliminares no. 5.

Por consiguiente, el proveedor de los servicios procedió a desinstalar y recolectar de las diferentes CCJ, los equipos proporcionados para el servicio de videoconferencia en HD (alta definición) en el video, audio y contenido transmitido, con el cual se pudieron mantener sesiones de videoconferencia punto a punto y punto multipunto entre las salas de videoconferencia, a través de SIP^{2/} y H.323^{3/}, conectados a la VPN-MPLS^{4/} y externos simultáneos conectados vía internet.^{5/}

De las hojas de liberación analizadas, se determinó que el proceso de retiro de equipos se llevó a cabo entre el 23 de febrero y el 21 de abril de 2023 y se tuvieron los siguientes faltantes:

HOJAS DE LIBERACIÓN DE EQUIPOS CON FALTANTES

Consec.	Fecha liberación	CCJ	Comentario
1.	23/02/23	Toluca	No entregaron dos controles remotos.
2.	28/02/23	Cuernavaca	No entregaron dos controles remotos.
3.	28/02/23	Oaxaca	No se entregaron controles de pantallas, la CCJ comentó que al momento de la instalación no se los dejaron.
4.	02/03/23	Monterrey	No se entregó tablet, el enlace administrativo comentó que no se les entregó.
5.	02/03/23	Aguascalientes	No se entregó control remoto de las pantallas.
6.	21/04/23	Chimalpopoca	Las bocinas POLYCOM se entregaron sin bases.

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGCCJ, mediante el oficio no. DGCCJ-0692-2023 del 22 de mayo de 2023.

Como se puede observar en el cuadro anterior, en 6 de los 36 sitios, las CCJ no entregaron la totalidad de los equipos, situación que pudo resultar en posibles sanciones para este Alto Tribunal, sin que se identificara evidencia de que esta situación implicara la erogación de recursos por parte de la institución, cuestión que deberá documentarse por el área auditada.

Asimismo, se identificó que en un solo caso la CCJ, con sede en Tijuana no contó con la carta liberación del retiro de bienes, únicamente con el reporte de servicio y un formato de inventario de tarjetas.

^{1/} Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

Artículo 20. Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

Fracción XIV. Resolver sobre la suspensión, modificación, terminación anticipada o rescisión de los contratos que haya autorizado.

Artículo 143. Modificación de los Contratos. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:

Fracción I.

Tercer párrafo: En el supuesto de que se requiriera modificar la cantidad de bienes o servicios adquiridos, en un porcentaje superior al indicado, Adquisiciones y Servicios o la Unidad Solicitante, según corresponda, deberá justificar las causas correspondientes ante el Comité, para su aprobación.

Ley Federal de Austeridad Republicana.

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo segundo transitorio.

Segundo párrafo. Todos los procedimientos de contratación iniciados durante la vigencia del Acuerdo General de Administración VI/2008 que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones de dicho Acuerdo y las aplicables relacionadas con el mismo.

^{2/} SIP, (Session Initiation Protocol o Protocolo de iniciación de sesión por sus siglas en inglés), es un protocolo de señalización utilizado para establecer una “sesión” entre 2 o más participantes, modificar esa sesión y eventualmente terminar esa sesión. Fuente: [https://www.3cx.es/voip-sip/sip/#:~:text=SIP%2C%20\(Session%20Initiation%20Protocol%20,mundo%20de%20la%20Telefon%C3%ADa%20IP](https://www.3cx.es/voip-sip/sip/#:~:text=SIP%2C%20(Session%20Initiation%20Protocol%20,mundo%20de%20la%20Telefon%C3%ADa%20IP)

^{3/} H.323 Es un protocolo diseñado para la configuración, administración y terminación de una sesión de comunicación (media). Es un conjunto de estándares, los cuales definen un conjunto de protocolos para proveer comunicación visual y de audio sobre una red de computadores. Fuente: <https://www.3cx.es/voip-sip/h323/#:~:text=Qu%C3%A9%20es%20H323%3F-.H.,sobre%20una%20red%20de%20computadores>.

^{4/} MPLS es una tecnología de red, mientras que una VPN es una herramienta diseñada para encriptar tu tráfico y ocultar tu dirección IP. Fuente: <https://nordvpn.com/es/blog/que-es-mpls/>.

^{5/} Anexo Único, numeral 8. Servicios de videoconferencia, contrato ordinario no. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 “*Prestación de servicios de Red Privada Virtual*”.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares, la DGCCJ comunicó que, se inició con una búsqueda exhaustiva de aquellos bienes pendientes de entrega, a fin de que, una vez localizados, puedan ser devueltos al prestador del servicio de videoconferencia y hasta el momento, la CCJ en Aguascalientes ubicó dos controles; la CCJ en Toluca, un control y la DGCCJ, las bases de las bocinas. Por lo que hace al resto de los bienes faltantes las CCJ continúan con la búsqueda. Asimismo, informó que los bienes señalados como pendientes de entrega no ha conllevado, hasta ahora, algún tipo de reclamo o afectación para este Alto Tribunal. Asimismo, proporcionó la carta de liberación del retiro de bienes correspondiente a la CCJ en Tijuana.

Por su parte, la DGTI informó que en relación con la desinstalación y recolección de los equipos proporcionados para el servicio de videoconferencia en las diferentes CCJ, el proceso de entrega y, en consecuencia, de la emisión de las "Hojas de liberación", fue un proceso llevado a cabo entre el prestador del servicio y el personal adscrito a las sedes, por lo que esa dirección general se dio por enterada mediante correo electrónico remitido por el tercero de que se realizaron las acciones sin ningún contratiempo. No obstante, solicitó al contratista informara si derivado de la recolección de equipos relacionados con el servicio de videoconferencia, instalados en los puntos de consolidación de infraestructura, en los estados de Querétaro y Monterrey, así como los equipos terminales instalados en las diversas CCJ, existía algún equipo, componente o accesorio por recolectar o que alguna de las referidas sedes tenga pendiente la devolución respectiva, confirmando que no se tiene ningún pendiente por parte de la SCJN sobre el equipamiento de los servicios de videoconferencia y, por lo tanto, no se configura riesgo de una erogación de recursos por parte de este Alto Tribunal.

Del análisis a la documentación proporcionada y las justificaciones y aclaraciones esgrimidas por las áreas auditadas, esta Contraloría informa que la observación continúa hasta que tanto no reciba la evidencia documental que acredite las actividades realizadas a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, solventar la acción.

Marco normativo del resultado:

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Rafael Orozco Ávalos Profesional Operativo	Mtra. Nohemí Hernández Campos Subdirectora de Área	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez.
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

YcRpBi2huytu39qnNwIQKcQpVsODuPDqP1joC1kl6ug=